

INFORME 5/2010

CÁMARA
OFICIAL DE
COMERCIO
E INDUSTRIA
DE LLEIDA
EJERCICIO 2007

INFORME 5/2010

**CÁMARA
OFICIAL DE
COMERCIO
E INDUSTRIA
DE LLEIDA**
EJERCICIO 2007

Nota: Este texto en castellano es una traducción no oficial que constituye sólo una herramienta de documentación.

MONTSERRAT VENDRELL TORNABELL, secretaria general de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña,

CERTIFICO:

Que en Barcelona, el día 2 de marzo de 2010, reunido el Pleno de la Sindicatura de Cuentas, bajo la presidencia del síndico mayor, el Excmo. Sr. D. Joan Colom Naval, con la asistencia de los síndicos don Alexandre Pedrós Abelló, don Jordi Pons Novell, don Enric Genescà Garrigosa, don Agustí Colom Cabau, don Ernest Sena Calabuig y don Jaume Amat Reyeró, actuando como secretaria la secretaria general de la Sindicatura, doña Montserrat Vendrell Tornabell, y como ponente el síndico mayor, don Joan Colom Naval, previa deliberación se acuerda aprobar el informe de fiscalización 5/2010, relativo a la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Lleida, ejercicio 2007, con el voto particular del síndico don Ernest Sena Calabuig, el cual consta al final del informe.

Y, para que así conste y surta los efectos que correspondan, firmo este certificado, con el visto bueno del síndico mayor.

Barcelona, 18 de marzo de 2010

[Firma]

Vº Bº
El síndico mayor

[Firma]

Joan Colom Naval

ÍNDICE

ABREVIACIONES.....	7
1. INTRODUCCIÓN	9
1.1. INTRODUCCIÓN AL INFORME	9
1.1.1. Origen, objeto y finalidad	9
1.1.2. Alcance material y temporal	9
1.1.3. Metodología.....	10
1.2. INTRODUCCIÓN AL ENTE FISCALIZADO.....	10
1.2.1. Naturaleza	10
1.2.2. Funciones	10
1.2.3. Organización	11
1.3. NORMATIVA APLICABLE	13
1.4. ÓRGANOS SUPERIORES	13
1.4.1. Consejo Superior de Cámaras	13
1.4.2. Consejo General de las Cámaras.....	14
1.4.3. Órgano tutelar.....	14
1.5. RÉGIMEN ECONÓMICO.....	14
1.5.1. Financiación	14
1.5.2. Cuentas anuales y liquidación del presupuesto	15
2. FISCALIZACIÓN REALIZADA.....	19
2.1. DISTRIBUCIÓN Y AFECTACIÓN DEL RECURSO CAMERAL PERMANENTE.....	19
2.1.1. Ingresos por Recurso cameral permanente.....	19
2.1.2. Cobros del Recurso cameral permanente	21
2.1.3. Atribuciones del Recurso cameral permanente	22
2.1.4. Afectación del Recurso cameral permanente	28
2.1.5. Financiación de la Cámara con cargo al Recurso cameral permanente	30
2.2. LIQUIDACIÓN DE LOS PLANES CAMERALES	30
2.2.1. Planes camerales	30
2.2.2. Liquidación del presupuesto ordinario de gastos.....	33
2.2.3. Fiscalización de los gastos	35
2.3. FUNCIÓN DE TUTELA Y OTROS ASPECTOS LEGALES.....	40
2.3.1. Función de tutela	40
2.3.2. Aspectos legales	43

3.	CONCLUSIONES.....	44
3.1.	CONCLUSIONES REFERENTES A LA DISTRIBUCIÓN Y AFECTACIÓN DEL RECURSO CAMERAL PERMANENTE	44
3.2.	CONCLUSIONES REFERENTES A LA FISCALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE LOS PLANES CAMERALES.....	46
3.3.	SUMARIO DE AJUSTES.....	47
3.4.	OTRAS OBSERVACIONES DE CARÁCTER GENERAL Y SOBRE EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DE TUTELA.....	48
4.	TRÁMITE DE ALEGACIONES	49
4.1.	ALEGACIONES RECIBIDAS.....	50
4.2.	COMENTARIOS A LAS ALEGACIONES	58
5.	VOTO PARTICULAR DEL SÍNDICO DON ERNEST SENA CALABUIG.....	59

ABREVIACIONES

COPCA	Consortio de Promoción Comercial de Cataluña
CSC	Consejo Superior de Cámaras
IAE	Impuesto sobre actividades económicas
IRPF	Impuesto sobre la renta de las personas físicas
IS	Impuesto sobre sociedades
OAGRTL	Organismo Autónomo de Gestión y Recaudación de Tributos Locales de la Diputación de Lleida
RCP	Recurso cameral permanente

1. INTRODUCCIÓN

1.1. INTRODUCCIÓN AL INFORME

1.1.1. Origen, objeto y finalidad

De conformidad con la normativa vigente, esta Sindicatura emite el presente informe de fiscalización de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Lleida, que ha tenido su origen en el programa anual de actividades de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña, ejercicio 2010.

El objeto del presente informe es la fiscalización del destino de las cantidades percibidas como rendimientos del Recurso cameral permanente, así como la fiscalización de las liquidaciones del presupuesto relativas al Plan cameral de internacionalización y al Plan cameral de desarrollo empresarial, de acuerdo con la Ley 14/2002, de 27 de junio, de las cámaras oficiales de comercio, industria y navegación de Cataluña y del Consejo General de las Cámaras. De conformidad con la normativa que regula la Sindicatura de Cuentas, también forma parte del objeto de este informe la fiscalización del ejercicio de la función de tutela que sobre las cámaras ejerce el departamento de la Generalidad que tiene atribuida la mencionada competencia.

La finalidad del informe ha sido obtener una evidencia razonable de que la liquidación de los planes camerales, que forma parte de las cuentas anuales, el destino dado a los rendimientos del Recurso cameral permanente y el ejercicio de la función de tutela se ajustan a la normativa que les es de aplicación.

1.1.2. Alcance material y temporal

De acuerdo con el objeto descrito en el apartado anterior, el alcance del presente informe no es la fiscalización de las cuentas anuales de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Lleida, sino una revisión limitada a las siguientes áreas:

- Fiscalización de la distribución y afectación del Recurso cameral permanente, de acuerdo con determinados preceptos de la normativa aplicable, así como de su registro contable.
- Fiscalización de regularidad de las liquidaciones de los presupuestos del Plan cameral de internacionalización y del Plan cameral de desarrollo empresarial.

Adicionalmente, también forma parte de este informe la fiscalización del ejercicio de la función de tutela que sobre las cámaras ejerce la Generalidad mediante el Departamento de Innovación, Universidades y Empresa, que tiene atribuida esta competencia.

El alcance temporal de este informe ha sido el ejercicio económico 2007.

El trabajo de campo se finalizó el 31 de marzo de 2009.

1.1.3. Metodología

El trabajo de fiscalización ha incluido todas aquellas pruebas que se han considerado necesarias para poder manifestar las conclusiones del presente informe, dentro del marco normativo de aplicación a la Sindicatura de Cuentas y a las cámaras oficiales de comercio, industria y navegación.

1.2. INTRODUCCIÓN AL ENTE FISCALIZADO

1.2.1. Naturaleza

Las cámaras oficiales de comercio, industria y navegación son corporaciones de derecho público con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines y para el ejercicio de las competencias y las funciones que tienen atribuidas legalmente. Son órganos consultivos y colaboradores de las administraciones públicas. Su estructura y el funcionamiento interno deben ser democráticos.

La Cámara Oficial de Comercio e Industria de Lleida fue creada el 10 de enero de 1887.

La demarcación territorial de la Cámara de Lleida comprende la provincia de Lleida a excepción de los municipios que forman parte de la demarcación de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Tàrraga (comarca de L'Urgell y alrededores).

La Cámara cuenta actualmente con delegaciones abiertas en las ciudades de Balaguer, Mollerussa, Les Borges Blanques, Cervera, Solsona, Tremp, La Pobla de Segur, El Pont de Suert, La Seu d'Urgell, Sort y Vielha.

1.2.2. Funciones

De acuerdo con la Ley 14/2002, de las cámaras oficiales de comercio, industria y navegación de Cataluña y del Consejo General de las Cámaras, corresponde a las cámaras:

- El ejercicio de las competencias de carácter público que tienen atribuidas legalmente.
- El ejercicio de las demás competencias que les deleguen o encomienden las administraciones públicas.

- La representación, el fomento y la defensa de los intereses generales del comercio, la industria y la navegación, sin perjuicio de la libertad sindical y de asociación empresarial y de las actuaciones de otras organizaciones sociales que se constituyan legalmente.
- La prestación de servicios a las empresas.

1.2.3. Organización

De acuerdo con el Reglamento de régimen interior y con la normativa aplicable, los órganos de gobierno de la Cámara de Lleida son el Pleno, el Comité Ejecutivo, el presidente o presidenta y el secretario o secretaria general.

El Pleno

El Pleno es el órgano supremo de gobierno y representación de la Cámara y está formado por:

- Los vocales que, en número de treinta y cinco, son elegidos mediante sufragio libre, igual, directo y secreto entre todos los electores.¹
- Los vocales que, en número de cinco, son elegidos por los miembros del Pleno mencionados en el párrafo anterior, entre personas de reconocido prestigio en la vida económica dentro de la circunscripción de la Cámara, propuestas por las organizaciones empresariales a la vez intersectoriales y territoriales más representativas, en una lista de candidatos que debe superar en un tercio el número de vocalías a cubrir.

El Pleno del mandato 2006-2010 está formado por cuarenta miembros.

El Comité Ejecutivo

El Comité Ejecutivo es el órgano permanente de gestión, administración y propuesta de la Cámara. Está formado por un máximo de doce miembros: el presidente o presidenta, de uno a tres vicepresidentes, tesorero o tesorera y un máximo de siete vocales. Los doce miembros forman parte del Pleno y son elegidos por el propio Pleno.

1. Según el art. 16.1 de la Ley 14/2002 “Son electores de las cámaras oficiales de comercio, industria y navegación las personas naturales y jurídicas, con independencia de su nacionalidad, que ejercen una actividad comercial, industrial o naviera en el territorio español, en los términos establecidos por el artículo 6 de la Ley del Estado 3/1993, y que tienen establecimientos, delegaciones o agencias en el ámbito territorial de la respectiva cámara, cuando por la correspondiente actividad estén sujetos al Impuesto sobre actividades económicas o al impuesto que lo sustituya.”

La composición del Comité Ejecutivo a 31 de diciembre de 2007 era la siguiente:

Cargo	Nombre de la persona
Presidente	Joan Horaci Simó Burgués
Vicepresidente 1º	Josep M. Rusiñol Ribes
Vicepresidente 2º	Josep M. Montañola Vidal
Vicepresidente 3º	Jaume Escart Bernadó
Tesorero	Josep M. Mora Mascaró
Vocales	Antoni Badia Cernet
	M. Dolors Farreres Arroyo
	Joan Ramon Fuertes Blasco
	Josep M. Gardeñes Solans
	Josep M. Pelegri Chavarria
	Juan Antonio Serrano Iglesias
	Josep Tarragona Masana

Fuente: Memoria de actividades de la Cámara de Lleida 2007.

El presidente o presidenta

El presidente o presidenta es el órgano personal de gobierno que representa a la Cámara y preside todos sus órganos colegiados, y es responsable de la ejecución de sus acuerdos. Durante el año 2007 el presidente de la Cámara fue don Joan Horaci Simó Burgués.

El secretario o secretaria general

La Cámara tiene un secretario o secretaria general, que nombra el Pleno, tras realizar una convocatoria pública. Su función es velar por la legalidad de los acuerdos de los órganos de gobierno. Durante 2007 el secretario general fue don Salvador Roig Bonet.

Otros órganos

Además de los órganos de gobierno mencionados, la Cámara de Lleida, durante 2007, dispuso de manera reglamentaria de trece vocales consultores elegidos por el Pleno entre personas significativas en la vida económica dentro de la circunscripción de la Cámara o que se hubiesen distinguido en la promoción y defensa de los intereses generales que la Corporación representa.

El Pleno puede constituir comisiones o ponencias de interés de la Corporación para colaborar en asuntos y actividades que consideren convenientes o bien informar de ello. Durante 2007, la Cámara tenía constituidas siete comisiones de este tipo.

Tanto los vocales como las comisiones son órganos de consulta, información y asesoramiento del Pleno, del Comité Ejecutivo y de la Presidencia, sin que sus informes tengan carácter vinculante.

1.3. NORMATIVA APLICABLE

La normativa específica aplicable a la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Lleida es la siguiente:

- Ley 3/1993, de 22 de marzo, de cámaras oficiales de comercio, industria y navegación.
- Decreto 1291/1974, de 2 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento general de cámaras oficiales de comercio, industria y navegación.
- Ley 14/2002, de 27 de junio, de las cámaras oficiales de comercio, industria y navegación de Cataluña y del Consejo General de Cámaras.
- Orden de 15 de diciembre de 2000, por la que se aprueban las normas de gestión económica y financiera para las cámaras oficiales de comercio, industria y navegación de Cataluña.
- Reglamento de régimen interior de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Lleida aprobado por resolución del director general de Comercio del Departamento de Comercio, Turismo y Consumo en fecha 18 de julio de 2005.

1.4. ÓRGANOS SUPERIORES

1.4.1. Consejo Superior de Cámaras

El Consejo Superior de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación (en adelante Consejo Superior de Cámaras) es el órgano que representa y coordina el conjunto de cámaras a nivel de todo el Estado. Se rige por lo previsto en la Ley 3/1993 y, de acuerdo con la misma, es una corporación de derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus finalidades.

Entre otras funciones, le corresponde coordinar las actuaciones incluidas en el Plan cameral de promoción de las exportaciones que tienen que llevar a cabo las cámaras y ejecutar las actuaciones de interés general que se le atribuyan. También le corresponde elevar el Plan, para su aprobación, al Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y controlar, en la medida en que se determine, la ejecución y desarrollo del Plan en su conjunto.²

2. Este párrafo ha sido modificado como consecuencia de las alegaciones presentadas.

1.4.2. Consejo General de las Cámaras

El Consejo General de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Cataluña (en adelante Consejo General de las Cámaras) se crea por la Ley 14/2002, de 27 de junio, y se configura como órgano consultivo y de colaboración con la Generalidad y con el resto de las instituciones autonómicas.

Al Consejo General de las Cámaras le corresponde, entre otras funciones, coordinar las actuaciones y las propuestas de las cámaras relativas al Plan cameral de internacionalización de las empresas catalanas y someterlo a la aprobación del órgano tutelar.

1.4.3. Órgano tutelar

La tutela sobre las cámaras y sobre el Consejo General de las Cámaras es competencia del Departamento de Innovación, Universidades y Empresa.

La función de tutela consiste en el control de la legalidad de las actuaciones de las cámaras y del Consejo General de las Cámaras, y comprende el ejercicio de las potestades administrativas de aprobación, fiscalización, resolución de recursos, creación, suspensión, disolución, fusión e integración de las cámaras oficiales de comercio, industria y navegación de Cataluña, y también la suspensión y la disolución de los órganos de gobierno a los que se refiere la Ley de cámaras.

1.5. RÉGIMEN ECONÓMICO

1.5.1. Financiación

Para la financiación de sus actividades las cámaras disponen de los siguientes recursos:

- a) El rendimiento de los conceptos integrados en el Recurso cameral permanente que regula la legislación vigente.
- b) Los ingresos ordinarios y extraordinarios derivados de los servicios que presten y, en general, los obtenidos de sus actividades.
- c) Los productos, las rentas y los incrementos de su patrimonio.
- d) Las donaciones y las adquisiciones a causa de muerte aceptadas por las cámaras y las subvenciones que puedan recibir.
- e) Las aportaciones voluntarias de los electores aceptadas por las cámaras.
- f) Los rendimientos procedentes de operaciones de crédito.

g) Cualquier otro que les sea atribuido por ley, convenio u otro procedimiento, de conformidad con el ordenamiento jurídico.

La composición del Recurso cameral permanente se regula en la Ley 3/1993, de 22 de marzo, y es la siguiente:

- Una exacción del 2 por ciento, que se exigirá a los obligados al pago del Recurso cameral permanente que estén sujetos a ello y no exentos del Impuesto sobre actividades económicas (IAE) y que se girará sobre cada una de las cuotas municipales, provinciales o nacionales del IAE que deban satisfacer.
- Una exacción del 1,5 por mil sobre los rendimientos íntegros derivados de las actividades empresariales o profesionales sujetas a la ley reguladora del Impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF), que se indican en el artículo 6 de la Ley 3/1993.³
- Una exacción entre el 0,01 y el 0,75 por ciento sobre la cuota líquida del Impuesto sobre sociedades (IS), en función del importe de esta.

Los obligados al pago del Recurso cameral permanente son las personas físicas o jurídicas, así como las entidades previstas en el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 18 de diciembre, general tributaria,⁴ que durante la totalidad o parte del ejercicio económico hayan ejercido las actividades de comercio, industria o navegación que se indican en el artículo 6 de la Ley 3/1993³ y, en este concepto, hayan quedado sujetas al IAE.

1.5.2. Cuentas anuales y liquidación del presupuesto

La Cámara de Lleida presenta sus estados contables de acuerdo con el Plan sectorial de contabilidad aprobado por la Orden de 15 de diciembre de 2000.

Las cuentas anuales comprenden el Balance de situación, la Cuenta de pérdidas y ganancias y la Memoria. Asimismo, las cámaras deben elaborar anualmente presupuestos ordinarios de ingresos, de gastos y de inversiones y, si procede, presupuestos extraordinarios.

3. Las ejercidas por cuenta propia, en comisión o agencia, en el sector extractivo, industrial, de la construcción comercial, de los servicios, singularmente de hostelería, transporte, comunicaciones, ahorro, financieros, seguros, alquileres, espectáculos, juegos, actividades artísticas, así como los relativos a gestoría, intermediación, representación o consignación en el comercio, tasaciones y liquidaciones de todas clases, y los correspondientes a agencias inmobiliarias, de la propiedad industrial, de valores negociables, de seguros y de créditos. Estarán excluidas las actividades agrícolas, ganaderas y de pesca de carácter primario y los servicios de agentes y corredores de seguros que sean personas físicas, así como los correspondientes a profesiones liberales no incluidas expresamente en el párrafo anterior.

4. Las herencias yacentes, las comunidades de bienes y otras entidades faltas de personalidad jurídica que constituyan una unidad económica o un patrimonio separado susceptibles de imposición.

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 5/2010

A continuación se presentan, a título informativo, las cuentas anuales de la Cámara de Lleida correspondientes al ejercicio 2007.

El Balance de situación a 31 de diciembre de 2007 es el siguiente:

ACTIVO	Importe	PASIVO	Importe
INMOVILIZADO	893.851,47	FONDOS PROPIOS	2.106.893,58
Inmovilizado inmaterial	7.674,30	Patrimonio	216.761,37
Aplicaciones informáticas	100.731,64	Fondo patrimonial	216.761,37
Amortización acumulada	(93.057,34)	Reservas	(169.722,68)
Inmovilizado material	881.771,96	Reservas voluntarias	2.577,32
Terrenos	61.104,36	Reservas afectadas a presupuestos extraordinarios	(172.300,00)
Edificios	1.152.433,51	Resultados de ejercicios anteriores	1.642.651,79
Mobiliario	296.949,34	Remanentes acumulados de ejercicios anteriores	1.642.651,79
Equipos para proceso de información	43.160,31	Resultados del ejercicio	417.203,10
Otro inmovilizado	1.014,16	Resultados del ejercicio	417.203,10
Amortización acumulada	(672.889,72)	ACREEDORES A LARGO PLAZO	270.030,73
Bienes del patrimonio artístico	0,00	Deudas largo plazo entidades de crédito	106.347,05
Inmovilizado financiero	4.405,21	Otras deudas a largo plazo	160.380,64
Cartera valores a largo plazo	47.061,62	Fianzas recibidas a largo plazo	3.303,04
Fianzas y depósitos constituidos a l.p.	4.303,04	ACREEDORES A CORTO PLAZO	1.564.674,55
Provisión depreciación valores l.p.	(46.959,45)	Acreeedores recurso cameral permanente	792.944,37
ACTIVO CIRCULANTE	3.047.747,39	Cámaras acreedoras por cuotas	129.029,12
Deudores Recurso cameral permanente	2.432.208,59	Consejo acreedor por cuotas	663.915,25
Recibos al cobro de la Ley 3/93	2.098.514,57	Otros acreedores a corto plazo	771.730,18
Provisión por insolvencias de recibos	(264.490,93)	Acreeedores	688.927,96
Cámaras y Consejo deudores por RCP*	598.184,95	Cámaras acreedoras por servicios	2.722,11
Deudores varios	208.378,45	Consejo acreedor por servicios	1.017,92
Clientes	75.616,16	Entidades públicas acreedoras	43.924,04
Cámaras y Consejo deudores	617,35	Deudas con entidades de crédito	5.779,84
Otros deudores	129.522,07	Deudas con terceros préstamos recibidos	30.250,00
Personal	1,24	Remuneraciones pendientes de pago	1,20
Hacienda pública	2.621,63	Depósitos recibido a corto plazo	11.932,53
Inversiones financieras a corto plazo	193.432,74	Partidas pendientes de aplicación	(12.825,42)
Cartera de valores corto plazo	190.732,74		
Depósitos y fianzas constituidas c.p.	2.700,00		
Tesorería	213.727,61		
Caja	5.461,52		
Bancos	208.266,09		
TOTAL ACTIVO	3.941.598,86	TOTAL PASIVO	3.941.598,86

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales del ejercicio 2007.

* RCP: Recurso cameral permanente.

La Cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2007 es la siguiente:

Ingresos	Importe
Recursos permanentes	1.777.814,06
RCP* del ejercicio	1.834.585,13
RCP de ejercicios anteriores	40.941,78
Recargos	14.038,49
Cuotas por RCP a recibir de otras cámaras	259.310,61
Gastos de recaudación	(204.246,42)
Cuotas por RCP a distribuir a otras cámaras	(54.538,98)
Cuota al Consejo Superior de Cámaras	(112.276,55)
Recursos no permanentes	596.732,24
Por servicios prestados	234.408,12
Otros ingresos	177.789,89
Por arrendamientos	35.877,53
Subvenciones y patrocinios	148.656,70
Ingresos extraordinarios	43.432,86
Ingresos financieros	23.608,41
Total ingresos	2.441.587,57
Gastos	Importe
Gastos de personal	561.377,63
Sueldos y salarios	444.647,70
Previsión social	105.929,27
Otros gastos de personal	10.800,45
Aportaciones a sistemas complementarios de pensiones	0,21
Otros gastos de explotación	1.280.746,32
Subvenciones y premios	106.589,11
Viajes, estancias y dietas	254.904,14
Servicios exteriores	886.182,53
Tributos	19.155,85
Publicaciones y suscripciones	13.914,69
Dotaciones amortizaciones inmovilizado	71.650,87
Dotación amortización del inmovilizado	71.650,87
Variaciones de las provisiones	0,00
Gastos extraordinarios	105.014,89
Pérdidas procedentes del inmovilizado	3.2448,78
Gastos extraordinarios	2.780,21
Gastos y pérdidas ejercicios anteriores	98.985,90
Gastos financieros	5.594,76
Total gastos	2.024.384,47
Resultado de explotación	417.203,10

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales del ejercicio 2007.

* RCP: Recurso cameral permanente.

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 5/2010

La liquidación del presupuesto ordinario de ingresos del ejercicio 2007 es la siguiente:

Concepto	Presupuesto inicial	Realizado	Desvío %
Ingresos por RCP*	1.479.208,53	1.777.814,06	20,19
Previsiones del ejercicio	1.595.143,99	1.834.585,13	15,01
Pendiente de ejercicios anteriores	0,00	40.941,78	-
Recargos	0,00	14.038,49	-
Cuotas por RCP a recibir de otras cámaras	250.000,00	259.310,61	3,72
Variaciones provisiones cobros en litigio	0,00	0,00	0,00
Gastos de recaudación	(159.514,40)	(204.246,42)	28,04
Cuotas RCP a distribuir a otras cámaras	(120.283,28)	(54.538,98)	(54,66)
Cuota al Consejo Superior de Cámaras	(86.137,78)	(112.276,55)	30,35
Ingresos de la actividad	585.887,21	596.732,24	1,85
Por servicios prestados	261.210,00	234.408,12	(10,26)
Por publicaciones	0,00	0,00	0,00
Otros ingresos	170.767,00	177.789,89	4,11
Por arrendamientos	36.698,21	35.877,53	(2,24)
Subvenciones	117.212,00	148.656,70	26,83
Patrocinios	0,00	0,00	0,00
Total ingresos de explotación	2.065.095,74	2.374.546,30	14,98
Ingresos financieros	14.000,00	23.608,41	68,63
Ingresos extraordinarios	0,00	43.432,86	-
Total ingresos del ejercicio	2.079.095,74	2.441.587,57	17,44

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales del ejercicio 2007.

* RCP: Recurso cameral permanente.

La liquidación del presupuesto ordinario de gastos del ejercicio 2007 es la siguiente:

Concepto	Presupuesto inicial	Realizado *	Desvío %
Gastos de personal	640.154,47	561.377,63	(12,31)
Sueldos y salarios	497.244,50	444.647,70	(10,58)
Previsión social	134.256,01	105.929,27	(21,10)
Otros gastos de personal	8.653,96	10.800,45	24,80
Aportaciones a sistemas complementarios de pensiones	0,00	0,21	-
Otros gastos de explotación	1.343.525,41	1.280.746,32	(4,67)
Subvenciones y premios	126.804,74	106.589,11	(15,94)
Viajes, estancias y dietas	246.900,00	254.904,14	3,24
Servicios exteriores	945.644,92	886.182,53	(6,29)
Tributos	16.175,75	19.155,85	18,42
Publicaciones y suscripciones	8.000,00	13.914,69	73,93
Dotaciones amortizaciones inmovilizado	91.232,12	71.650,87	(21,46)
Variación de las provisiones de tráfico	0,00	0,00	0,00
Pérdidas procedentes del inmovilizado y gastos extraordinarios	0,00	105.014,89	-
Gastos financieros	4.183,74	5.594,76	33,73
Total gastos	2.079.095,74	2.024.384,47	(2,63)

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales del ejercicio 2007.

* La distribución de los gastos por planes camerales se presenta en el apartado 2.2.2.

La liquidación del presupuesto de inversiones del ejercicio 2007 es la siguiente:

Concepto	Presupuesto inicial	Realizado	Desvío %
Inmovilizado inmaterial	12.000,00	0,00	(100,00)
<i>Software</i>	12.000,00	0,00	(100,00)
Inmovilizado material	48.070,00	61.280,62	27,48
Edificios	18.030,00	24.952,43	38,39
Mobiliario	12.010,00	31.474,14	162,07
Equipos para proceso de información	18.030,00	4.854,05	(73,08)
Bienes del patrimonio histórico	0,00	0,00	0,00
Total inversiones	60.070,00	61.280,62	2,02

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales del ejercicio 2007.

2. FISCALIZACIÓN REALIZADA

Tal y como se ha comentado en la introducción de este informe, la fiscalización realizada se ha centrado en:

- La distribución y afectación del Recurso cameral permanente, de acuerdo con determinados preceptos de la normativa aplicable, así como de su registro contable.
- La regularidad de las liquidaciones de los presupuestos del Plan cameral de internacionalización y del Plan cameral de desarrollo empresarial.
- Actuaciones desarrolladas en el ejercicio de la función de tutela de la Cámara por parte de la Generalidad de Cataluña.

2.1. DISTRIBUCIÓN Y AFECTACIÓN DEL RECURSO CAMERAL PERMANENTE

2.1.1. Ingresos por Recurso cameral permanente

A continuación se presenta el estado de ingresos por Recurso cameral permanente del ejercicio 2007 que forma parte de la Memoria de las cuentas anuales de la Cámara de Lleida.

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 5/2010

Concepto	IS	IRPF	IAE	Total
Emisión neta del año	1.145.735,90	291.658,61	464.202,53	1.901.597,04
Devoluciones del año	-	-	-	-
Dotación provisión insolvencias del ejercicio	(15.868,44)	(17.776,59)	(33.366,88)	(67.011,91)
Aplicación provisión insolvencias de años anteriores	37.656,48	55.375,52	109.994,50	203.026,50
Dotación provisión insolvencias de años anteriores	(35.054,97)	(48.774,36)	(113.649,69)	(197.479,02)
Dotación provisión recibos en litigio del ejercicio	-	-	-	-
Aplicación provisión recibos en litigio de años anteriores	-	-	-	-
Anulaciones, bajas y devoluciones por el RCP* años anteriores	(1.247,73)	(3.287,61)	(24.233,37)	(28.768,71)
Recurso cameral permanente años anteriores	64.163,01	0,00	0,00	64.163,01
Gastos de recaudación	(118.636,88)	(34.182,20)	(51.427,34)	(204.246,42)
Recargos	4.015,06	5.016,34	5.007,09	14.038,49
Subtotal	1.080.762,43	248.029,71	356.526,84	1.685.318,98
Cuotas por RCP a distribuir a otras cámaras	(102.450,88)	(3.356,55)	51.268,45	(54.538,98)
Cuotas por RCP a recibir de otras cámaras	256.112,91	3.197,70	0,00	259.310,61
Cuota al Consejo Superior de Cámaras	(55.063,48)	(14.606,71)	(42.606,36)	(112.276,55)
Otros	-	-	-	-
Total ingresos netos por RCP	1.179.360,98	233.264,15	365.188,93	1.777.814,06

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales del ejercicio 2007.

* RCP: Recurso cameral permanente.

La generación de los recibos del Recurso cameral permanente se basa en información obtenida de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a través del Consejo Superior de Cámaras. Dicha información se procesa con el programa informático NEXCAM. En este programa se cargan los ficheros de datos (llamados DATECO⁵), los cuales son debidamente depurados hasta llegar a la emisión de las liquidaciones del Recurso cameral permanente. Los recibos emitidos en el ejercicio 2007 se calculan a partir del censo del IS y del IRPF del año 2005 y del censo del IAE del ejercicio 2006.

La Cámara de Lleida tiene suscrito un convenio con el Organismo Autónomo de Gestión y Recaudación de Tributos Locales (OAGR TL) de la Diputación de Lleida (aprobado por el Pleno de la Diputación en fecha 21 de marzo de 1988). Sobre este organismo recae la gestión de recaudación del Recurso cameral permanente tanto en periodo de recaudación en voluntaria como en la gestión de recaudación en ejecutiva. Asimismo también gestiona anulaciones, declaraciones de insolvencia y prescripciones.

La Cámara envía la totalidad de los padrones de los recibos emitidos por Recurso cameral permanente al organismo una vez han sido aprobados y se ha realizado su exposición pública. El periodo de cobro de los recibos emitidos de 2007 en recaudación voluntaria ha sido del 20 de septiembre al 20 de noviembre de 2007.

El detalle de la primera y principal emisión de recibos de 2007 clasificado por las cuotas correspondientes a los diferentes tributos es el siguiente:

5. Se considera que forman parte de DATECO cada uno de los siguientes ficheros originarios de la AEAT: IAE, IRPF, IS, Balances consolidados, Actas de inspección.

Cuota	Importe	Número de recibos
IS	1.131.888,54	4.358
IRPF	291.658,61	14.470
IAE	464.202,53	6.473

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Se produjo una segunda emisión con un importe total de cuota por IS de 13.847,36 €, correspondiente a cuarenta y ocho recibos, emitidos en noviembre de 2007. Finalmente, se efectuó una tercera emisión con los DATECO de 2007, enviada ya en 2008 al OAGRTL, con un importe total de cuota por IS de 27.139,53 €, correspondiente a 239 recibos emitidos en abril de 2008 y contabilizada con posterioridad al ejercicio 2007. Por estas dos últimas emisiones no se ha podido verificar la aprobación por parte del Comité Ejecutivo ni la exposición pública de los padrones.

El importe registrado por Recurso cameral permanente años anteriores, 64.163,01 €, corresponde a 63.934,93 € de cuotas por IS de la emisión del ejercicio 2005 y anteriores, 30,73 € de cuotas por IRPF y 197,35 € de cuotas por IAE. El total, de 63.934,93 €, corresponde a 170 recibos por Recurso cameral permanente de años anteriores de cuotas por IS, a partir de la liquidación presentada por el OAGRTL. Este ingreso corresponde a emisiones de recibos que se enviaron al OAGRTL entre diciembre de 2005 y febrero de 2006: 53.473,19 € (113 recibos) y 10.461,57 € (57 recibos), respectivamente.

En los siguientes apartados se comenta con más detalle el cobro del recurso, las diferentes atribuciones que corresponden a otros entes, la afectación legal a los gastos derivados de los planes camerales y las limitaciones legales a la financiación de la Cámara con cargo al recurso.

2.1.2. Cobros del Recurso cameral permanente

La Cámara ingresa normalmente la liquidación anual del OAGRTL en febrero del año siguiente al de la emisión. Por lo tanto, durante 2007, la Cámara ha contabilizado la última liquidación conocida que cierra el ejercicio 2006 y los cobros, los recargos y las bajas contabilizadas corresponden a la emisión realizada durante el ejercicio 2006 y anteriores.

Los cobros realizados durante el ejercicio 2007 son los siguientes:

Concepto	IS	IRPF	IAE	Total
Recaudación neta emisión del año	155,53	0,00	405,96	561,49
Recaudación neta emisión de años anteriores	1.019.538,61	270.494,54	515.247,95	1.805.281,10
Recargos	4.015,06	5.016,34	5.007,09	14.038,49
Total recaudado	1.023.709,20	275.510,88	520.661,00	1.819.881,08

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Únicamente la Recaudación neta de la emisión del año corresponde a cobros directos realizados por la Cámara de Lleida; el resto de los cobros corresponden a la liquidación recibida del OAGRTL.

Según el convenio el OAGRTL percibirá el premio de cobranza sobre las cantidades recaudadas. Este premio de cobranza o tasa de recaudación se publica cada año en el BOP de Lleida y se fija en el 10% de la recaudación en voluntaria y en el 100% de los recargos de apremio.

El OAGRTL liquida a la Cámara los recargos recaudados y en el mismo acto descuenta el importe de los recargos como premio de cobranza. Las liquidaciones presentadas por el OAGRTL a la Cámara no informan de los recargos no recaudados ni del momento en el que el citado organismo contrae las liquidaciones en ejecutiva.

Además, el OAGRTL carga a la Cámara gastos por confección de recibos (1.218,42 €), los cuales no están previstos en el convenio; estos no son incluidos por la Cámara dentro de los gastos de recaudación, sino como un resultado extraordinario.

La Cámara realiza una dotación por provisión de insolvencias correspondiente al año de emisión según los resultados de la recaudación de los tres últimos años. El resultado de este cálculo se presenta a continuación:

Concepto	Recibos emitidos	Porcentaje medio de cobro de los tres últimos años*	Porcentaje provisión insolvencias	Importe provisión a 31.12.2007
IS	1.145.735,90	98,615	1,385	15.868,44
IRPF	291.658,61	93,905	6,095	17.776,59
IAE	464.202,53	92,812	7,188	33.366,88
Total	1.901.597,04			67.011,91

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

* Grado de cobro medio presentado por las emisiones de los años 2004, 2005 y 2006 calculado a 31 de diciembre de 2007.

La provisión correspondiente a los recibos pendientes de años anteriores se dota al 100%.

2.1.3. Atribuciones del Recurso cameral permanente

De acuerdo con la Ley 3/1993, el rendimiento del Recurso cameral permanente debe distribuirse según las siguientes atribuciones:

- Consejo Superior de Cámaras: le corresponde el 6% del rendimiento líquido global, una vez deducidos los gastos de recaudación.

- Distribución entre cámaras de la exacción sobre el Impuesto sobre sociedades y sobre el Impuesto sobre la renta de las personas físicas: la porción restante de las cuotas referentes al Impuesto sobre sociedades y al Impuesto sobre la renta de las personas físicas debe ser distribuida entre las cámaras en cuya demarcación existan establecimientos, delegaciones o agencias de la persona física o jurídica, conforme a los criterios que se establezcan. La porción correspondiente a la cámara del domicilio social o individual no puede ser inferior al 30% de la cuota total del concepto del Recurso cameral permanente del que se trate.
- Fondo intercameral de la exacción sobre el Impuesto sobre actividades económicas: el producto de la exacción cameral girada sobre las cuotas del Impuesto sobre actividades económicas debe ingresarse en un fondo intercameral que funcionará de acuerdo con las normas aprobadas por el Pleno del Consejo Superior de Cámaras.

Además, para la financiación del Consejo General de las Cámaras la Ley 14/2002 prevé lo siguiente:

- Consejo General de las Cámaras: los ingresos permanentes del Consejo General de las Cámaras están constituidos por las aportaciones de las cámaras en la cuantía que fija anualmente el Pleno del Consejo General al aprobar los presupuestos. La aportación de cada cámara para gastos ordinarios o corrientes del Consejo General de las Cámaras no debe ser inferior al 3% ni superior al 6% del rendimiento líquido del Recurso cameral permanente que resulte de la última liquidación presupuestaria aprobada, una vez deducidos los gastos de recaudación. El mencionado porcentaje lo fija el Pleno del Consejo General de las Cámaras al aprobar los presupuestos y debe ser el mismo para todas las cámaras.

En los siguientes apartados se comenta el cálculo y la contabilización de cada uno de los importes distribuidos.

2.1.3.1. Atribución al Consejo Superior de Cámaras

Al Consejo Superior de Cámaras le corresponde el 6% del rendimiento líquido global del Recurso cameral permanente, una vez deducidos los gastos de recaudación. Los importes registrados en la contabilidad del ejercicio 2007 en concepto de cuotas al Consejo Superior de Cámaras han sido los siguientes:

Cuotas	Importe
IS	(55.063,48)
IRPF	(14.606,71)
IAE	(42.606,36)
Total	(112.276,55)

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales del ejercicio 2007.

De acuerdo con los datos de recaudación efectiva, el detalle de las cuotas del 6% del Recurso cameral permanente atribuido al Consejo Superior de Cámaras del ejercicio 2007 sería el siguiente:

Concepto	Recaudación directa Cámara	Recaudación OAGRTL	Recaudación neta (Total recaudación menos 10% gastos de recaudación)	Cuota CSC (6%)
IS	155,53	1.019.538,61	917.724,73	55.063,48
IRPF		270.494,54	243.445,09	14.606,71
IAE anteriores a 2005		6.888,30	6.199,47	371,97
Subtotal	155,53	1.296.921,45	1.167.369,29	70.042,16
IAE 2005		21.220,35	19.098,32	1.145,90
IAE 2006		487.139,30	438.425,37	26.305,52
IAE 2007	405,96		365,36	21,92
Total	561,49	1.805.281,10	1.625.258,34	97.515,50

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Según este cálculo, el total de cuotas por IAE a contabilizar como atribución al Consejo Superior de Cámaras debería haber sido de 27.845,31 €. Por el contrario, la Cámara ha registrado un importe de 42.606,36 €; por lo tanto debería ajustar la diferencia de 14.761,05 €, reduciendo el importe registrado.

De acuerdo con la normativa del Fondo intercameral, a partir de 2005 la parte del Recurso cameral permanente del Consejo Superior de Cámaras lo liquida directamente el Fondo. De acuerdo con este precepto, la Cámara ingresa al Consejo Superior de Cámaras las cuotas sobre los importes recaudados netos durante el año (tras descontar el 10% de gastos de recaudación), ya sean provenientes de los recibos emitidos en el ejercicio o de los recibos emitidos en ejercicios anteriores, lo cual afecta la exacción sobre el IS, sobre el IRPF y sobre el IAE de años anteriores al 2005. La Cámara ha liquidado correctamente el importe resultante de este cálculo de 70.042,16 €.

A partir de 2005, el Consejo Superior de Cámaras determina las cuotas a partir de las liquidaciones ingresadas por las cámaras, del producto de la exacción cameral girada sobre las cuotas del Impuesto sobre actividades económicas recaudado (menos el 10% de gastos de recaudación). Con posterioridad al ingreso, la unidad de gestión del fondo realiza las liquidaciones a cada cámara en función del importe neto aportador o receptor que le corresponde, calculado según el porcentaje correspondiente de cada cámara, y descontando el 6% por la atribución al Consejo Superior de Cámaras.

2.1.3.2. **Distribución entre cámaras de la exacción sobre el Impuesto sobre sociedades y sobre el Impuesto sobre la renta de las personas físicas**

De acuerdo con la Ley 3/1993, la exacción sobre el IS y sobre el IRPF debe ser distribuida entre las cámaras de cuya demarcación existan establecimientos, delegaciones o agencias de la persona física o jurídica, de acuerdo con los criterios que se establezcan.

Los importes registrados por la Cámara de Lleida correspondientes a la distribución entre cámaras de las exacciones sobre el IS y sobre el IRPF son los siguientes:

Concepto	Importe
Impuesto sobre sociedades	(102.450,88)
Impuesto sobre la renta de las personas físicas	(3.356,55)
Cuotas por RCP* a distribuir a otras cámaras	(105.807,43)
Impuesto sobre sociedades	256.112,91
Impuesto sobre la renta de las personas físicas	3.197,70
Cuotas por RCP a recibir de otras cámaras	259.310,61

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

* RCP: Recurso cameral permanente.

La distribución de estas cuotas se realiza de acuerdo con los porcentajes que establece el Consejo Superior de Cámaras a aplicar a las entidades que tienen delegaciones en demarcaciones de otras cámaras.

El importe de las cuotas a distribuir a otras cámaras, 105.807,43 €, corresponde a la recaudación durante el ejercicio 2007 de los recibos emitidos en el ejercicio 2006 y anteriores. La Cámara de Lleida contabiliza una previsión de las cuotas a distribuir hasta que conoce los porcentajes de distribución definitivos. Para 2007 la previsión de las cuotas coincide con el real dado que la Cámara ya conocía los porcentajes de distribución definitivos antes de finalizar el año. Sin embargo, la contabilización incluye la regularización de la previsión del año anterior.

Concepto	IS	IRPF	Total
Previsión cuotas a distribuir a otras cámaras 2007	(114.348,64)	(3.377,73)	
Exceso previsión 2006 contabilizado al 2007	11.897,76	21,18	
Total	(102.450,88)	(3.356,55)	(105.807,43)

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

En cuanto a las cuotas a recibir de otras cámaras, 259.310,61 €, el importe registrado en la contabilidad corresponde a las liquidaciones que recibe la Cámara de Lleida de otras cámaras, de la recaudación del ejercicio 2006.

2.1.3.3. Atribución al Fondo intercameral

De acuerdo con la Ley 3/1993, el producto de la exacción cameral girada sobre las cuotas del Impuesto sobre actividades económicas debe ingresarse en el plazo máximo de un mes desde que son recaudadas, en el Fondo intercameral, que funciona de acuerdo con las normas aprobadas por el Pleno del Consejo Superior de Cámaras.

Este es el organismo responsable de calcular la atribución a cada una de las cámaras en función del porcentaje que representan el número de personas, naturales y jurídicas, que realizan actividades comerciales, industriales o navales y que tienen su domicilio fiscal en cada una de las circunscripciones territoriales de cada cámara respecto al total de las personas que realizan esta actividad. Como resultado de esta atribución cada cámara debe tener un saldo aportador o receptor del fondo.

El Consejo Superior de Cámaras presenta la liquidación anual a partir del importe de emisión de la exacción sobre el IAE que le comunica cada cámara.

De acuerdo con la liquidación realizada por el Consejo Superior de Cámaras para el año 2007, la Cámara de Lleida es una cámara receptora que participa en un 1,0953% del total de los recibos emitidos por el conjunto de todas las cámaras, 45.416.162,90 €, según el siguiente detalle:

Concepto	Emisión de recibos	Participación en el Fondo intercameral	Saldo aportador/ (receptor) neto
Recibos emitidos	464.202,53	* 497.443,23	
Gastos recaudación (10%)	(46.420,25)	(49.744,32)	
Emisión neta	417.420,28	447.698,91	(29.916,63)
Cuota al Consejo Superior de Cámaras (6%)	(25.066,94)	(26.861,93)	
Total a liquidar	392.715,34	420.836,97	(28.121,63)

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

* Resultado de aplicar el porcentaje de participación de la Cámara de Lleida, 1,0953%, sobre el total de recibos emitidos por el conjunto de todas las cámaras, 45.416.162,90 €.

La Cámara ha contabilizado un saldo deudor de 29.916,63 € como aportación al Fondo intercameral correspondiente a la emisión de 2007 que, junto con otros ajustes de las aportaciones al Fondo intercameral de las emisiones de 2005 y 2006, componen el total contabilizado de 51.268,45 €.

De acuerdo con la normativa del Fondo intercameral, el producto de la exacción cameral girada sobre las cuotas del Impuesto sobre actividades económicas debe ingresarse en el plazo máximo de un mes desde que se recauda. Por lo tanto, la aportación al Fondo intercameral se devenga de acuerdo con los importes recaudados y según liquidaciones que realiza la misma unidad de gestión del Fondo intercameral. El importe a registrar por estos conceptos a 2007, según este criterio, se calcula del siguiente modo:

Año de emisión	Importe recaudado	Importe ingresado al CSC	Importe liquidado por el CSC	Cuota CSC (6% IAE)	Aportación al Fondo intercameral
2007	405,93			21,92	
2006	487.139,30	438.425,37	327.450,68	26.305,52	84.669,17
2005	21.220,35	19.098,31	14.137,01	1.145,90	3.815,40
2004	4.663,68	3.901,74	6.492,73		(2.590,99)
2003	363,51	304,15	2.635,06		(2.330,91)
Anteriores a 2003	1.861,11				
Total	515.653,88				83.562,67

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Nota: Las cuotas del 6% sobre los importes recaudados de emisiones anteriores a 2005 las ha liquidado directamente la Cámara. Véase atribución al Consejo Superior de Cámaras (apartado 2.1.2.1)

La Cámara de Lleida ingresa al Consejo Superior de Cámaras la totalidad del importe recaudado menos el 10% por gastos de recaudación. La unidad de gestión del Fondo intercameral, una vez conocidos los datos de recaudación, realiza las liquidaciones a las cámaras. De este modo, la aportación al Fondo intercameral se calcula por la diferencia entre el importe ingresado por la Cámara y el importe liquidado por la unidad de gestión del Fondo intercameral, el cual incorpora ya descontado el 6% de atribución al Consejo Superior de Cámaras, desde 2005.

El cambio de criterio entre los importes calculados a partir del cobro de los recibos y en función de los recibos emitidos en la contabilización por la Cámara de Lleida de la aportación al Fondo intercameral comportaría un ajuste contable de 134.831,12 € por diferencia entre el importe acreedor contabilizado de 51.268,45 € (véase el concepto Cuotas por RCP a distribuir a otras cámaras por IAE del primer cuadro del apartado 2.1.1), y el importe deudor a contabilizar de 83.562,67 €.

2.1.3.4. Atribución al Consejo General de las Cámaras

Algunos de los ingresos del Consejo General de las Cámaras están constituidos por las aportaciones de las cámaras catalanas en la cuantía que fija anualmente el Pleno del Consejo General al aprobar los presupuestos. La cantidad aportada por las cámaras está destinada a la financiación de los gastos ordinarios y de programas.

Para el ejercicio 2007 el Pleno del Consejo General, en sesión de 27 de noviembre de 2006, estableció las aportaciones de las cámaras en 1.507.606 €, de las cuales a la Cámara de Lleida le correspondió aportar 54.373,56 €.

El Plan sectorial de contabilidad aprobado por la Orden de 15 de diciembre de 2000 no prevé esta aportación al Consejo General incluida en la Ley 14/2002. La aportación no consta en el cuadro de la Memoria destinado a recoger los ingresos del Recurso cameral permanente y las minoraciones practicadas (cuadro presentado en el apartado 2.1.1, Ingresos por Recurso cameral permanente). La Cámara de Lleida ha registrado su aporta-

ción al Consejo General, 54.373,56€, en una cuenta 629 en concepto de Otros servicios (véase apartado 2.2.3.4, Servicios exteriores).

Dado que la aportación al Consejo General se calcula sobre el rendimiento líquido del Recurso cameral permanente de igual forma que la aportación al Consejo Superior, su tratamiento contable y su reflejo en las cuentas anuales deberían ser similares. De hecho, así lo prevé el nuevo plan contable elaborado a partir del Plan general de contabilidad aprobado por el Real decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, adaptado a las especificidades de las cámaras, que será de aplicación a partir de la presentación de las cuentas anuales de 2008, según establece la Instrucción de 28 de noviembre de 2008 del secretario general del Departamento de Innovación, Universidades y Empresa.

2.1.4. Afectación del Recurso cameral permanente

Los ingresos de las cámaras procedentes del Recurso cameral permanente están destinados al cumplimiento de las finalidades propias de ellas. A pesar de este destino general, la parte correspondiente al rendimiento de las exacciones sobre las cuotas del Impuesto sobre sociedades está afectada del siguiente modo:

- Como máximo, dos terceras partes a la financiación del Plan cameral de internacionalización de las empresas catalanas y a las acciones de interés general del Plan cameral de promoción de las exportaciones que establece el artículo 3 de la Ley 3/1993.
- Como mínimo, una tercera parte a la financiación del Plan cameral de desarrollo empresarial.

El cálculo de la afectación de la exacción sobre el Impuesto sobre sociedades del ejercicio 2007 de la Cámara de Lleida, de acuerdo con las instrucciones previstas en la Orden de 15 de diciembre de 2000 y con las prescripciones legales, es el siguiente:

Concepto	Total	Plan cameral de internacionalización	%	Plan cameral de desarrollo empresarial	%
Ingresos por IS neto del ejercicio	1.080.762,43				
+ (620) Gastos de recaudación	118.636,88				
= Subtotal	1.199.399,31				
- Gastos de recaudación directos e indirectos (máximo 10% subtotal anterior)	119.939,93				
- Cuotas RCP* a distribuir otras cámaras	102.450,88				
+ Cuotas RCP a recibir de otras cámaras	256.112,91				
- Cuota al Consejo Superior de Cámaras	55.063,48				
= IS del ejercicio a aplicar a planes camerales	1.178.057,93	785.371,95	66,7	392.685,98	33,3
Total aplicado en el año en curso		864.455,81		433.466,32	

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de las cuentas anuales del ejercicio 2007.

* RCP: Recurso cameral permanente.

En el cuadro anterior se observa que se cumple la afectación legal de la exacción sobre el Impuesto sobre sociedades del ejercicio 2007 puesto que el importe aplicado a cada uno de los planes camerales que se desprende de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2007 es superior al importe mínimo afectado a cada uno de los planes camerales.

Adicionalmente, durante 2007, la Cámara ha recibido una serie de subvenciones que tienen la naturaleza de ingresos finalistas. La Cámara de Lleida considera que las subvenciones provenientes del COPCA están afectadas al Plan cameral de internacionalización y el resto de las subvenciones están afectadas a Otras actividades. No obstante, de acuerdo con el análisis realizado por la Sindicatura, debería considerarse que determinadas subvenciones que financian actividades de promoción y formación quedarían afectadas al Plan cameral de desarrollo empresarial. El detalle de las subvenciones recibidas, elaborado por la Sindicatura, clasificadas según el análisis realizado de su finalidad, es el siguiente:

Órgano otorgante	Concepto	Importe
COPCA	Misiones comerciales	48.144,75
COPCA	Cursos / Actividades de formación	18.645,86
COPCA	Medios de prospección / Actividades de promoción	1.123,88
Total afectado al Plan cameral de internacionalización		67.914,49
CIDEM	Sesiones COMPTTVT'06 / Actividades de promoción	22.044,00
CIDEM	Sesiones BIOPROD'07 / Actividades de promoción	17.299,95
Consejo General Cámaras	Asistencia técnica comercio / Actividades de promoción	18.800,00
Departamento de Trabajo	Autoempresa 07 / Actividades de formación	12.515,00
Diputación de Lleida	Subvención EQUAL	983,25
Total afectado al Plan cameral de desarrollo empresarial		71.642,20
Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona	Subvención anual	9.100,00
Total afectado a Otras actividades		9.100,00
Total subvenciones recibidas		148.656,69

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Respecto a la subvención recibida de la Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona no consta el objeto; por lo tanto, no puede considerarse afectada a ninguno de los planes camerales.

A pesar de que la Orden de 15 de diciembre de 2000, por la que se aprueban las normas de gestión económica y financiera para las cámaras, no lo prevé, si se considerase el análisis anterior sobre los importes de las subvenciones afectadas a los planes camerales en el cálculo de la afectación del rendimiento de las exacciones sobre las cuotas del Impuesto sobre sociedades, se observaría un defecto de los importes aplicados en el Plan cameral de desarrollo empresarial de 2007 de 30.861,83 €.

El nuevo Plan de contabilidad de las cámaras catalanas que debe aplicarse para los ejercicios posteriores a 2007 ha incorporado los ingresos finalistas, como las subvenciones, en el cálculo de la afectación del rendimiento de las exacciones sobre las cuotas del Impuesto sobre sociedades, comentado anteriormente.

2.1.5. Financiación de la Cámara con cargo al Recurso cameral permanente

De acuerdo con la Ley 3/1993, los ingresos de las cámaras oficiales de comercio, industria y navegación procedentes del Recurso cameral permanente, una vez deducidos los afectados a una finalidad concreta, no pueden exceder del 60% de los ingresos totales de cada corporación, sin tener en cuenta los ingresos procedentes del endeudamiento.

Según esta norma y de acuerdo con el Plan sectorial de contabilidad, el cálculo del porcentaje máximo de financiación con cargo al Recurso cameral permanente de la Cámara de Lleida en el ejercicio 2007 es el siguiente:

Concepto		Importe	Porcentaje
Ingresos por Recurso cameral permanente	+	1.777.814,06	
Ingresos afectados al Plan cameral de internacionalización	-	785.371,95	
Ingresos afectados al Plan cameral de desarrollo empresarial	-	392.685,98	
Ingresos por Recurso cameral permanente no afectados		599.756,13	47,47
Ingresos de la gestión ordinaria	+	663.773,51	
Ingresos procedentes del endeudamiento	-		
Ingresos de la gestión ordinaria no afectados		663.773,51	52,53
Total ingresos no afectados		1.263.529,64	100,0

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de las cuentas anuales del ejercicio 2006.

Tal y como se puede observar en el cuadro anterior, la Cámara de Lleida cumple las limitaciones legales en cuanto a la financiación con cargo al Recurso cameral permanente.

Con relación a la limitación en la financiación, el artículo 11 de la Ley 3/1993 prevé la creación de una reserva especial cuando los ingresos procedentes del Recurso cameral permanente no afectados superen el 60% del total de ingresos no afectados de la corporación. Asimismo prevé también diferentes posibilidades para su aplicación en ejercicios sucesivos.

2.2. LIQUIDACIÓN DE LOS PLANES CAMERALES

2.2.1. Planes camerales

2.2.1.1. Contenido del plan cameral de internacionalización

El Plan cameral de internacionalización comprende las acciones de promoción comercial y turística para favorecer la internacionalización de las empresas.

Las actividades encuadradas en el Plan cameral de internacionalización pueden ser de interés general y de interés específico. Las acciones de interés general, previstas en la Ley

3/1993, son las de interés para el conjunto de las cámaras o aquellas cuya ejecución corresponde al Consejo Superior de Cámaras. Son acciones que apoyan los servicios que prestan las cámaras a las empresas de su ámbito territorial, con las que se consiguen economías de escala y sinergias en las actuaciones colectivas que superan la limitación de cada Cámara en particular.

Las acciones de interés específico son las susceptibles de integrarse en el Plan cameral y que no responden a los criterios de las acciones de interés general.

2.2.1.2. Contenido del Plan cameral de desarrollo empresarial

El Plan cameral de desarrollo comprende las actuaciones enmarcadas dentro de las siguientes funciones atribuidas a las cámaras:

- Colaborar con las administraciones educativas en la gestión de la formación práctica en centros de trabajo y empresas.
- Colaborar en los programas de formación permanente establecidos por las empresas.
- Colaborar con la administración competente participando en la realización de estudios, trabajos y acciones sobre la ordenación del territorio, los transportes y las comunicaciones, y sobre la localización industrial, comercial y turística, y también en el estudio de las necesidades de técnicos de formación profesional que tiene el mundo empresarial.
- Prestar servicios de información y asesoramiento empresarial.
- Llevar a cabo funciones de arbitraje, mediación y conciliación mercantiles.
- Promover, organizar y llevar a cabo actuaciones de promoción comercial de productos, bienes y servicios, y de dinamización comercial. Promover la difusión de la innovación y del diseño en las empresas, el desarrollo del sector servicios y todas aquellas actuaciones que ayuden a mejorar la competitividad de las empresas catalanas.
- Fomentar la investigación aplicada a la mejora y la competitividad de los productos industriales, al desarrollo de sistemas de distribución innovadores y al desarrollo del sector de servicios.

2.2.1.3. Coordinación y aprobación de los planes camerales

Corresponde al Consejo Superior de Cámaras coordinar las actuaciones incluidas en el Plan cameral de promoción de las exportaciones que deben llevar a cabo las mismas cámaras, y ejecutar las actuaciones de interés general que se le atribuyan. Asimismo, corresponde al Consejo General de las Cámaras la coordinación de las actuaciones y las propuestas de las cámaras relativas al Plan cameral de internacionalización de las empresas catalanas.⁶

El Plan cameral de internacionalización y el Plan cameral de desarrollo empresarial deben ser presentados al órgano tutelar para que los autorice.

2.2.1.4. Presupuesto y liquidación de los planes camerales de la Cámara de Lleida

Según el presupuesto aprobado por la Cámara para el ejercicio 2007 y su liquidación, los importes presupuestados y liquidados para cada uno de los planes camerales son los siguientes:

Plan cameral	Presupuesto aprobado	Liquidación del presupuesto	% de realización
Internacionalización	596.183,17	864.455,81	145,0
Desarrollo empresarial	397.879,30	433.466,32	108,9

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

De acuerdo con la Memoria explicativa del presupuesto ordinario de ingresos y gastos y la liquidación del Plan cameral de internacionalización, este comprende, además de las actividades de interés general previstas en la Ley 3/1993, la participación en las siguientes áreas:

- Información y asesoramiento: se pretende dar respuesta a todas aquellas consultas que las empresas exportadoras se plantean. Incluye información comercial y arancelaria a través de bases de datos: Kompass, Taric. También financia subvenciones a entidades como el Patronato Catalán Pro Europa y la Feria de Lleida.
- Formación: la Cámara lleva a cabo anualmente un programa de cursos y seminarios específicos en el ámbito de la internacionalización.
- Iniciación a la exportación: asesoramiento a nuevas empresas exportadoras para iniciarse en temas internacionales, programa Nex Pipe para nuevos exportadores.

6. Este párrafo ha sido modificado como consecuencia de las alegaciones presentadas.

- Promoción internacional: se trata de las misiones comerciales, son viajes de prospección que organizados y coordinados por la Cámara permiten que empresas exportadoras puedan iniciar relaciones comerciales con empresas extranjeras mediante la realización de entrevistas individualizadas con importadores.

En cuanto al Plan cameral de desarrollo empresarial, las actuaciones previstas en la Memoria explicativa del presupuesto ordinario de ingresos y gastos son las siguientes:

- Área de promoción industrial: se trata de formación destinada a empresarios, directivos y mandos intermedios de las empresas que ofrece conocimientos de gestión por medio de temas sobre marketing, calidad, finanzas, desarrollo directivo, producción, etc.
- Área de comercio interior: formación dirigida a empresarios de comercio al por menor así como a su personal. Se pretenden mejorar las capacidades y conocimientos para aumentar la competitividad de su negocio.
- Área de legislación: su objetivo es el de asesorar al electorado en materia de arrendamientos urbanos, contratos en general, legislación vigente, cuestiones jurídicas generales y temas fiscales.
- Otras acciones: apoyo de las cámaras a las empresas para las prácticas de formación profesional y diagnosis del punto de venta (asesoramiento comercial).

En cuanto a la liquidación de los planes camerales, el Plan cameral de internacionalización se liquida ante el Consejo Superior, de acuerdo con las normas de liquidación del Plan de promoción de las exportaciones incluidas en el Marco general del decimoséptimo plan para el ejercicio 2007. Las normas del Plan prevén unos porcentajes a cumplir en cuanto a las acciones de interés general, así como en lo que se refiere a la imputación de gastos indirectos. También prevén el formato de liquidación del Plan.

2.2.2. Liquidación del presupuesto ordinario de gastos

A continuación se presenta la liquidación del presupuesto de gastos ordinario del ejercicio 2007 aprobado por la Cámara, de acuerdo con la estructura fijada en las normas de gestión presupuestaria aprobadas por la Orden de 15 de diciembre de 2000.

7. Este párrafo ha sido modificado como consecuencia de las alegaciones presentadas.

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 5/2010

Gastos	Plan cameral de internacionalización	Plan cameral de desarrollo empresarial	Otras actividades	Gastos de estructura	Total
Gastos de personal					
Sueldos y salarios	252.859,15	125.975,00	53.471,19	12.342,36	444.647,70
Previsión social	59.515,36	30.076,39	12.600,49	3.737,03	105.929,27
Otros gastos de personal	2.121,75	1.196,74	371,17	7.110,79	10.800,45
Aportaciones a sistemas complementarios de pensiones			0,21		0,21
Otros gastos de explotación					
Subvenciones y premios	53.047,05	7.699,71	45.107,35	735,00	106.589,11
Viajes, estancias y dietas	227.170,70	1.610,59	25.848,10	274,75	254.904,14
Servicios exteriores	229.173,45	254.029,57	169.611,33	233.368,18	886.182,53
Tributos	2.066,54	1.033,28	0,00	16.056,03	19.155,85
Publicaciones y suscripciones	8.117,40	528,39	191,11	5.077,79	13.914,69
Dotaciones amortizaciones inmovilizado	0,00	10.270,71	0,00	61.380,16	71.650,87
Variación de las provisiones de tráfico	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Pérdidas procedentes del inmovilizado y gastos extraordinarios	29.291,73	499,60	71.584,80	3.638,76	105.014,89
Gastos financieros					
Gastos financieros	1.092,68	546,34	1,87	3.953,87	5.594,76
Variación provisión inversiones					
Total gastos	864.455,81	433.466,32	378.787,62	347.674,72	2.024.384,47

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales del ejercicio 2007.

Para la imputación de los gastos entre los diferentes planes la Cámara ha establecido un presupuesto en el que se determina para cada epígrafe de gasto el porcentaje de imputación del total de la cuenta.

Sin embargo, la contabilización de cada gasto no sigue un criterio general para su imputación a los planes camerales o a otras actividades o a gastos de estructura. No se establece, por lo tanto, un criterio de diferenciación entre gastos directos –aquellos que son consecuencia directa de las diferentes actividades– y gastos indirectos –que no son directamente imputables a una de estas actividades– y tampoco está establecido un criterio general de reparto de los gastos indirectos ni se diferencian en cuentas separadas.

2.2.3. Fiscalización de los gastos

Para la fiscalización de los gastos imputados a los planes camerales y la fiscalización superior del destino de las cantidades percibidas como rendimientos del Recurso cameral permanente se ha realizado un análisis y revisión de los gastos de la Cámara que ha incluido gastos de todo tipo.

2.2.3.1. Gastos de personal

El detalle del gasto de personal de la Cámara se expone en el siguiente cuadro:

Gastos	Plan cameral de internacionalización	Plan cameral de desarrollo empresarial	Otras actividades	Gastos de estructura	Total
Sueldos y salarios	252.859,15	125.975,00	53.471,19	12.342,36	444.647,70
Previsión social	59.515,36	30.076,39	12.600,49	3.737,03	105.929,27
Otros gastos de personal	2.121,75	1.196,74	371,17	7.110,79	10.800,45
Aportaciones a sistemas complementarios de pensiones			0,21		0,21
Total gastos de personal	314.496,26	157.248,13	66.443,06	23.190,18	561.377,63

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales del ejercicio 2007.

En el ejercicio 2007 la plantilla de la Cámara estaba integrada por catorce personas, que se imputan en los planes camerales de la siguiente forma:

Concepto	Personal imputado
Plan cameral de internacionalización	8,0
Plan cameral de desarrollo empresarial	3,6
Otras actividades y estructura	2,4
Total plantilla	14,0

Nota: El tiempo de trabajo de dos personas se imputa entre varios planes y actividades.

Como puede verse se imputa el tiempo de trabajo del personal mayoritariamente al plan de internacionalización. Ello es debido al hecho de que se imputa personal de contabilidad, informático, comercio interior y documentación en este plan. El presupuesto de la Cámara había previsto una imputación del 23,64% del coste total de personal en el plan de internacionalización y del 12,85% en el de desarrollo empresarial.

El personal de la Cámara está sujeto al derecho laboral y al convenio de oficinas y despachos.

La revisión efectuada se ha centrado en la razonabilidad del coste de personal y de la Seguridad Social así como de las retenciones practicadas por IRPF. Se ha comprobado que las retribuciones se adaptan a las tablas salariales del convenio de oficinas y despachos.

2.2.3.2. Subvenciones y premios

El contenido de la cuenta de subvenciones y premios liquidada por la Cámara de Lleida en el ejercicio 2007 es el siguiente:

Concepto	Plan cameral de internacionalización	Plan cameral de desarrollo empresarial	Otras actividades	Gastos de estructura	Total
Planes dinamización delegaciones				735,00	735,00
Subvenciones a ferias	12.020,24		7.105,58		19.125,82
Otras actividades	10.714,67	7.699,71	32.456,39		50.870,77
Subvenciones Delegaciones	19.582,14		5.545,38		25.127,52
Subvenciones promoc. internacionales	10.730,00				10.730,00
Total subvenciones y premios	53.047,05	7.699,71	45.107,35	735,00	106.589,11

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales del ejercicio 2007.

Se describe a continuación el contenido de la cuenta:

- Subvenciones a ferias incluye ayudas a la organización de estos acontecimientos tanto de la Feria de Lleida como en otros municipios de la demarcación de la Cámara.
- Otras actividades incluye varias ayudas, colaboraciones y premios otorgados por el Comité ejecutivo de la Cámara.
- Subvenciones Delegaciones incluye las ayudas otorgadas por las delegaciones de la Cámara en los municipios de la demarcación a varias entidades.
- Subvenciones promoción internacional recoge las ayudas otorgadas a varias empresas por asistencia a misiones empresariales.

La mayor parte de las subvenciones se presupuestan por un importe global y se imputan como gastos indirectos en el Plan cameral de internacionalización (20%), en el Plan cameral de desarrollo empresarial (10%) y en Otras actividades (70%). Solo en algunos casos se presupuestan y se imputan las subvenciones de manera directa a los planes camerales. Dada la experiencia de la Cámara, sería recomendable presupuestar todas las subvenciones de modo directo en los planes camerales utilizando subcuentas para cada plan.

A pesar de que las cámaras oficiales de comercio, industria y navegación son corporaciones de derecho público que participan de la naturaleza de las administraciones públicas ejerciendo ciertas potestades administrativas, no están explícitamente incluidas en el ámbito subjetivo establecido por el artículo 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (véase apartado 2.3.2, Aspectos legales). En cualquier caso, el otorgamiento de subvenciones por parte de las cámaras es una actividad de fomento que se realiza con cargo a fondos públicos y, por lo tanto, debería establecerse una regulación

legal común referente a la gestión de subvenciones que, de forma explícita, obligase a respetar los principios de publicidad y concurrencia.

En la revisión de los gastos por subvenciones otorgadas se ha revisado la aplicación de estos principios generales de publicidad y concurrencia. En todos los casos la documentación revisada sobre subvenciones otorgadas incluye una hoja del gasto autorizado por el tesorero y por el presidente de la Cámara. En algunos casos consta una solicitud de la entidad beneficiaria y documentación sobre el pago realizado.

Se ha observado que no se publican las bases específicas para las subvenciones otorgadas, no consta la documentación justificativa del gasto o inversión realizada por el beneficiario objeto de subvención, ni se hacen públicos los importes concedidos.

Asimismo, se ha verificado el cumplimiento del límite establecido por el artículo 44.6 de la Ley 14/2002, según el cual las subvenciones no previstas en los planes camerales que se hacen a cargo de los ingresos provenientes del Recurso cameral permanente requieren la autorización expresa del órgano tutelar si exceden del 10% de los ingresos netos por este recurso, una vez restados los afectados a los planes camerales. El límite establecido puede ser superado con la autorización del órgano tutelar cuando la cámara lo solicite motivadamente. Dicho límite no ha sido superado durante 2007.

2.2.3.3. *Viajes, estancias y dietas*

El contenido de la cuenta de Viajes, estancias y dietas liquidado por la Cámara de Lleida en el ejercicio 2007 es el siguiente:

Gastos	Plan cameral de internacionalización	Plan cameral de desarrollo empresarial	Otras actividades	Gastos de estructura	Total
Viajes nacionales	7.978,26	1.494,68	20.946,41	274,75	30.694,10
Misiones empresariales	134.041,33				134.041,33
Viajes internacionales	9.243,76				9.243,76
Otros (nacionales e internac.)	8.599,10	35,90	3.128,17		11.763,17
Promoción exterior	63.395,28		200,00		63.595,28
Viajes y estancias	223.257,73	1.530,68	24.274,58	274,75	249.337,64
Dietas Pleno	90,97		293,36		384,33
Dietas personal	533,40	80,01	1.280,16		1.893,57
Dietas misiones empresariales	3.288,60				3.288,60
Dietas	3.912,97	80,01	1.573,52		5.566,50
Total	227.170,70	1.610,59	25.848,10	274,75	254.904,14

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de las cuentas anuales del ejercicio 2007.

En la revisión efectuada se ha verificado que los gastos corresponden a servicios efectivamente recibidos y debidamente acreditados con justificantes, que están correctamente registrados y que su imputación a los planes camerales es razonable.

2.2.3.4. Servicios exteriores

El contenido de las cuentas del grupo 62 de gastos, Servicios exteriores, se detalla en el siguiente cuadro:

Gastos	Plan cameral de internacionalización	Plan cameral de desarrollo empresarial	Otras actividades	Gastos de estructura	Total
Arrendamientos y cánones	4.395,32	3.562,82		17.498,11	25.456,25
Reparaciones y conservación	10.322,13	5.161,02		42.261,00	57.744,15
Publicidad, propaganda relaciones públicas	47.596,98	48.942,60	57.670,43	23.377,68	177.587,69
Servicios de profesionales independientes	80.440,50	148.942,20	60.316,64	39.414,40	329.113,74
Primas de seguros	1.215,18	607,58		4.253,03	6.075,79
Servicios bancarios	324,21	82,07	133,00	1.027,20	1.566,48
Suministros	17.614,79	6.955,23		47.106,01	71.676,03
Otros servicios	67.264,34	39.776,05	51.491,26	58.430,75	216.962,40
Total Servicios exteriores	229.173,45	254.029,57	169.611,33	233.368,18	886.182,53

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales del ejercicio 2007.

En la revisión efectuada se ha verificado que los gastos corresponden a servicios efectivamente recibidos y debidamente acreditados con justificantes, que están correctamente registrados y cuya imputación a los planes camerales es razonable.

El apartado Otros servicios incluye un importe de 54.373,56 € en concepto de aportación al Consejo General (véase apartado 2.1.3.4, Atribución al Consejo General) que ha sido distribuido en un 29,6% al Plan cameral de internacionalización, en un 10,0% al Plan cameral de desarrollo empresarial y en cuanto al 60,4 € restante, a Otras actividades.

2.2.3.5. Tributos

El grupo de cuentas 63, Tributos, recoge el gasto por Impuesto sobre sociedades, los tributos y tasas locales. Su detalle es el siguiente:

Gastos	Plan cameral de internacionalización	Plan cameral de desarrollo empresarial	Otras actividades	Gastos de estructura	Total
Impuesto de sociedades				5.568,34	5.568,34
Impuesto actividades económicas				807,50	807,50
Contribuciones	1.777,26	888,64		6.943,42	9.609,32
Otros impuestos ayuntamiento (Lleida)	289,28	144,64		1.086,76	1.520,68
Otros impuestos ayunt. delegaciones				1.650,01	1.650,01
Total Tributos	2.066,54	1.033,28		16.056,03	19.155,85

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales del ejercicio 2007.

En la revisión efectuada no se han detectado incidencias significativas. No obstante, se observa que pese a que la Cámara registra separadamente los tributos locales de las

delegaciones se han detectado pequeños importes de tributos locales correspondientes a delegaciones en las cuentas Contribuciones y Otros impuestos ayuntamiento.

2.2.3.6. *Publicaciones y suscripciones*

El contenido de las cuentas del grupo 65 presenta los siguientes gastos de Publicaciones y suscripciones.

Gastos	Plan cameral de internacionalización	Plan cameral de desarrollo empresarial	Otras actividades	Gastos de estructura	Total
Publicaciones	0,00	0,00	191,11	69,72	260,83
Suscripciones	8.117,40	528,39	0,00	4.319,07	12.964,86
Suscripciones delegaciones	0,00	0,00	0,00	689,00	689,00
Total Publicaciones y suscripciones	8.117,40	528,39	191,11	5.077,79	13.914,69

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales del ejercicio 2007.

En la revisión efectuada se ha analizado la razonabilidad del gasto, sin incidencias significativas. En cuanto a su imputación en los planes camerales se ha observado que la realizada finalmente varía de forma significativa del porcentaje de asignación presupuestado en el inicio.

2.2.3.7. *Dotaciones a las amortizaciones del inmovilizado*

El detalle de las Dotaciones a las amortizaciones del inmovilizado realizadas en 2007 es el siguiente:

Gastos	Plan cameral de internacionalización	Plan cameral de desarrollo empresarial	Otras actividades	Gastos de estructura	Total
Dot. amort. inmov. inmaterial	0,00	0,00	0,00	8.049,93	8.049,93
Dot. amort. inmov. material	0,00	10.270,71	0,00	53.330,23	63.600,94
Total Dotaciones amortizaciones	0,00	10.270,71	0,00	61.380,16	71.650,87

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales del ejercicio 2007.

Tal y como muestra el cuadro, una parte de la amortización material correspondiente al mobiliario se ha imputado al Plan cameral de desarrollo empresarial, pero no al Plan cameral de internacionalización.

Las dotaciones a las amortizaciones del inmovilizado se calculan de forma lineal para cada elemento, con porcentajes que se encuentran dentro de los límites de las tablas fiscales y que se detallan en la Memoria de las cuentas anuales.

2.2.3.8. Pérdidas procedentes del inmovilizado y gastos extraordinarios

El contenido de las cuentas del grupo 67, Pérdidas procedentes del inmovilizado y gastos extraordinarios, se detalla a continuación:

Gastos	Plan cameral de internacionalización	Plan cameral de desarrollo empresarial	Otras actividades	Gastos de estructura	Total
Pérdidas procedentes del inmovilizado material				3.248,78	3.248,78
Gastos extraordinarios	280,00		2.500,21		2.780,21
Gastos y pérdidas de ejercicios anteriores	29.011,73	499,60	69.084,59	389,98	98.985,90
Pérdidas procedentes del inmov. y gastos extraordinarios	29.291,73	499,60	71.584,80	3.638,76	105.014,89

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales del ejercicio 2007.

El apartado de Gastos y pérdidas de ejercicios anteriores incluye la devolución de una subvención del COPCA ingresada por error en el ejercicio 2006 por 83.843,90€. Una parte de esta devolución de subvención se ha imputado como gastos al Plan de internacionalización por 16.421,56€ y la otra a Otras actividades por 67.422,34€. De la documentación revisada no se desprenden los motivos del criterio seguido en esta imputación.

2.2.3.9. Gastos financieros

El total de los Gastos financieros, 5.594,76€, corresponden básicamente a las comisiones bancarias y a las liquidaciones de intereses deudores por préstamos concedidos. Su imputación a los planes se ha realizado de la siguiente forma:

Gastos	Plan cameral de internacionalización	Plan cameral de desarrollo empresarial	Otras actividades	Gastos de estructura	Total
Gastos financieros	1.092,68	546,34	1,87	3.953,87	5.594,76

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales del ejercicio 2007.

2.3. FUNCIÓN DE TUTELA Y OTROS ASPECTOS LEGALES**2.3.1. Función de tutela**

La Generalidad de Cataluña ejerce la tutela sobre las cámaras y el Consejo General de las Cámaras a través del departamento competente en esta materia: el Departamento de Innovación, Universidades y Empresa.

La función de tutela consiste en el control de la legalidad de las actuaciones de las cámaras y comprende el ejercicio de las potestades administrativas de aprobación, fiscalización,

resolución de recursos, creación, disolución, fusión e integración de las cámaras oficiales de comercio, industria y navegación de Cataluña y también la suspensión y la disolución de sus órganos de gobierno.

Las cuentas anuales de las cámaras deben someterse a un informe de auditoría externa que debe ajustarse a lo establecido en la Ley 19/1988, de 12 de julio, de auditoría de cuentas. Asimismo, las cámaras deben someter los presupuestos, ordinarios y extraordinarios, las liquidaciones y las cuentas anuales a la aprobación del órgano tutelar.

De acuerdo con ello, las cuentas anuales de la Cámara de Lleida correspondientes al ejercicio 2007 han sido auditadas por Aguado, Antonijuan y Sárraga, SL. El informe de auditoría emitido presenta una opinión favorable con la siguiente limitación:

Tal como se indica en nuestro informe anterior, a falta de información respecto a los recargos de apremio emitidos y del neto pendiente de cobrar, tanto del ejercicio en curso como de anteriores y de las cuotas a percibir por parte del Organismo Autónomo de Gestión y Recaudación de Tributos Locales y otras cámaras, la Cámara ha contabilizado y reconocido únicamente en las cuentas anuales las cantidades emitidas por la propia Cámara y las cobradas en la última liquidación recibida por parte de los anteriores organismos recaudadores.

Adicionalmente, el informe de auditoría, en referencia al cumplimiento de lo establecido en el apartado 3.a del artículo 44 de la Ley 14/2002, de 27 de junio, y el artículo 4 de la Orden de 15 de diciembre de 2000, incluye, como hecho significativo, el siguiente párrafo:

Pese a la falta de desarrollo reglamentario de la Ley 14/2002, y de las reformas de adaptación que deban realizarse en la Orden de 15 de diciembre de 2000, de gestión económica y financiera para las cámaras catalanas, respecto de qué normas específicas de registro y afectación contable tienen que cumplir las cámaras por la imputación o afectación de los gastos a los recursos y finalidades previstos en la Ley, y en consecuencia, no poder manifestarnos en todo su alcance en lo que se establece en el artículo 44.3 a) de la Ley 14/2002 “cumplimiento de la afectación de los recursos previstos en esta ley”, de conformidad con la petición personal efectuada por el órgano tutelante en anteriores ejercicios, se informa de que los conceptos de gastos que se deducen de la documentación examinada figuran adecuadamente imputados en la columna “Realizado” en los conceptos de la mesa “liquidación del presupuesto ordinario de ingresos y gastos” que se acompaña en anexo al presente, junto con las cuentas del ejercicio, según su naturaleza y responden, de conformidad con principios y normas de contabilidad generalmente aceptadas, a actividades relacionadas con el comercio exterior.

En lo que concierne a la aprobación del órgano tutelar de los presupuestos, liquidaciones y cuentas anuales, la Resolución del secretario general del Departamento de Innovación, Universidades y Empresa de 16 de mayo de 2008 aprobó la liquidación del presupuesto ordinario de ingresos y gastos y de inversiones de la Cámara correspondiente al ejercicio 2007.

Asimismo, durante el año 2007 la Cámara tenía abiertos diferentes presupuestos extraordinarios. De acuerdo con el Plan sectorial de contabilidad, deben elaborarse presupuestos extraordinarios cuando se trate de financiar actividades y/o inversiones de carácter no periódico en el contexto de elaboración del presupuesto ordinario, y/o que sean de cuantía económica significativa con relación a los ingresos ordinarios de la corporación.

Estos presupuestos tienen una vigencia que supera el ejercicio económico y, de igual modo que los presupuestos ordinarios, tanto en la fase de presupuesto como en la de liquidación están sometidos a la aprobación del órgano tutelar.

A continuación se presentan los presupuestos extraordinarios vigentes durante el ejercicio 2007:

Descripción	Presupuesto		Liquidación del presupuesto	
	Fecha aprobación por el órgano tutelar	Importe	Fecha aprobación por el órgano tutelar	Importe
Instalación ascensor en la sede de la Cámara	25/01/2007	168.162,09	06/07/2007	168.162,09
Reforma y adecuación del segundo piso puerta primera de la sede de la Cámara (a)	04/10/2007	50.619,59	16/05/2008	47.194,44
Aportaciones para la construcción de un nuevo pabellón ferial de la Feria de Lleida	29/05/2003	299.500,00	-	-
Participación del 10% "Societat Aeroport de Lleida-Alguaire SL" (b)	07/05/2008	60.000,00	-	-

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Notas:

(a) La liquidación de este presupuesto ha sido aprobada en 2008, tanto por la Cámara como por el órgano tutelar.

(b) Lo aprueba la Cámara y se solicita aprobación al órgano tutelar en diciembre de 2007.

La Cámara financia estos presupuestos extraordinarios con disponibilidades de tesorería.

El presupuesto extraordinario referente a las aportaciones para la construcción de un nuevo pabellón ferial de la Feria de Lleida se articula con diez anualidades, por un importe global de 299.500€, según el convenio firmado entre la Cámara de Lleida y la Fundació la Fira de Lleida. Este presupuesto fue aprobado por Resolución de la Dirección General de Comercio de fecha 29 de mayo de 2003. La resolución, además, determina lo siguiente: "a tal efecto la Cámara habilitará provisiones contables necesarias con cargo a remanentes acumulados de ejercicios anteriores".

En este sentido, la Cámara inicialmente realizó un cargo a una reserva afectada a presupuestos extraordinarios con abono a acreedores por el total del compromiso y anualmente registra las aportaciones como un abono a la cuenta de reservas con cargo a remanentes acumulados de ejercicios anteriores. Simultáneamente, contabilizó la reclasificación de saldos entre acreedores a largo y corto plazo y el pago de la deuda anual. Este mecanismo contable hace que las aportaciones de la Cámara a la Fundació la Fira de Lleida no se registren como gastos en la Cuenta de pérdidas y ganancias y tampoco sean imputadas en los planes camerales.

2.3.2. Aspectos legales

La Ley 3/1993, de 22 de marzo, de cámaras oficiales de comercio, industria y navegación, tiene carácter básico excepto por lo dispuesto en los artículos que se indican en la disposición final primera.

La Sentencia del Tribunal Constitucional 206/2001, de 22 de octubre, declaró no aplicables en Cataluña el artículo 16.2, inciso dos, y el apartado 2 de la disposición final segunda de la Ley 3/1993. Asimismo, en los fundamentos jurídicos de la sentencia se destacan otros artículos que solo son aplicables en Cataluña.

En cuanto a la contratación, la Ley 14/2002, de las cámaras oficiales de comercio, industria y navegación de Cataluña y del Consejo General de las Cámaras, prevé que la contratación y el régimen patrimonial de las cámaras se rijan por el derecho privado.

Sin embargo, de acuerdo con la Directiva comunitaria 2004/18/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministros y de servicios, y también de acuerdo con la interpretación que el Tribunal de Justicia de la Comunidad Europea ha hecho de esta Directiva, las cámaras de comercio son poderes adjudicadores y, como tales, deben quedar sujetos a la normativa de contratación pública.

Dado que las directivas comunitarias son de obligado cumplimiento cuando los importes del contrato estén por encima de los umbrales comunitarios, la Cámara de Comercio de Lleida debe ajustar su actividad contractual a la Directiva comunitaria 2004/18/CE cuando los importes del contrato superen los umbrales comunitarios, y al derecho privado cuando el importe de los contratos no supere dichos umbrales.

En la realización del trabajo se ha verificado la inexistencia de contratos que superasen los umbrales comunitarios.

Con relación al otorgamiento de subvenciones, hay que determinar si de acuerdo con el artículo 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, las disposiciones dinerarias otorgadas por los organismos y otras entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas a la Administración pública o que dependan de ella, en la medida en que las subvenciones sean consecuencia del ejercicio de potestades administrativas, deben sujetarse a lo que dispone la ley.

En este sentido, a pesar de que las cámaras oficiales de comercio, industria y navegación son corporaciones de derecho público que participan de la naturaleza de las administraciones públicas ejerciendo ciertas potestades administrativas, no están explícitamente incluidas en el ámbito subjetivo establecido por el artículo 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

A las cámaras les es de aplicación, con carácter supletorio, la legislación referente a la estructura y funcionamiento de las administraciones públicas en lo que es conforme con su naturaleza y finalidades. En los supuestos de ejercicio de competencias propias que implican el uso de potestades públicas y en los de ejercicio de competencias delegadas por otros entes administrativos, a las cámaras les es de aplicación, supletoriamente, la legislación sobre procedimiento y régimen jurídico de las administraciones públicas.

3. CONCLUSIONES

3.1. CONCLUSIONES REFERENTES A LA DISTRIBUCIÓN Y AFECTACIÓN DEL RECURSO CAMERAL PERMANENTE

De acuerdo con los objetivos y la metodología indicados al inicio de este informe, a continuación se exponen las observaciones y las recomendaciones más significativas que se han puesto de manifiesto con motivo de la realización del trabajo.

1. Durante el ejercicio 2007 se han realizado dos emisiones de recibos del Recurso cameral permanente correspondientes a 2007. A principios de 2008, se ha realizado una tercera emisión con los ficheros de datos de 2007 por 27.139,53 € (239 recibos) que ha sido registrada en el ejercicio 2008.

Las emisiones adicionales no han pasado por la aprobación del Comité Ejecutivo de la Cámara, si bien han sido enviadas para su cobro al Organismo Autónomo de Gestión y Recaudación de Tributos Locales de la Diputación de Lleida.

Las cámaras deberían disponer en un periodo razonable de tiempo de los datos suficientes para agilizar los mecanismos de elaboración y emisión de los recibos del Recurso cameral permanente al objeto de poder emitir y registrar durante el ejercicio todos los recibos correspondientes. También se recomienda que todas las emisiones del Recurso cameral permanente que realiza la Cámara pasen por la aprobación del Comité Ejecutivo.

2. En cuanto a la emisión del Recurso cameral permanente de años anteriores, cuota IS 63.934,93 € (170 recibos), la Cámara ha registrado este importe a la recepción de la liquidación del OAGRTL en febrero de 2007. Sin embargo, la Cámara envió esta emisión al OAGRTL entre diciembre de 2005 y febrero de 2006. Por lo tanto se ha reconocido dicho ingreso en el ejercicio económico 2007 con posterioridad a la fecha de emisión: 53.473,19 € (113 recibos) emitidos en diciembre de 2005 y 10.461,57 € (57 recibos) emitidos en febrero de 2006.

Se recomienda que los recibos sean contabilizados en el momento de la emisión.

3. A 31 de diciembre de 2007, la Cámara tiene registrados 42.606,36 € en concepto de atribución al Consejo Superior de Cámaras de cuotas por IAE, basándose en los importes de los recibos emitidos. De acuerdo con el cálculo realizado a partir de la recaudación efectiva de los recibos, la atribución por las cuotas por este concepto debería haber sido de 27.845,31 €. La diferencia, 14.761,05 €, representa un ajuste positivo en los ingresos por Recurso cameral permanente (véase apartado 2.1.3.1, Atribución al Consejo Superior de Cámaras, y apartado 3.4, Sumario de ajustes).

*Debería modificarse el procedimiento actual de cálculo de la atribución al Consejo Superior de Cámaras realizado a partir de los importes de los recibos emitidos y calcular la mencionada atribución a partir de los importes recaudados, tal y como establecen las normas de funcionamiento del Fondo intercameral del IAE establecidas por el Consejo Superior de Cámaras.*⁸

4. De acuerdo con la normativa, la aportación al Fondo intercameral se devenga según los importes recaudados y de acuerdo con las liquidaciones que realiza la misma Unidad de gestión del fondo intercameral. El importe a registrar por estos conceptos se calcula del siguiente modo:

Año de la emisión	Importe recaudado	Ingresado al CSC	Liquidado por el CSC	Cuota CSC (6% IAE)	Aportación al Fondo intercameral
2007	405,93			21,92	
2006	487.139,30	438.425,37	327.450,68	26.305,52	84.669,17
2005	21.220,35	19.098,31	14.137,01	1.145,90	3.815,40
2004	4.663,68	3.901,74	6.492,73		(2.590,99)
2003	363,51	304,15	2.635,06		(2.330,91)
Anteriores a 2003	1.861,11				
Total	515.653,88				83.562,67

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Nota: Las cuotas del 6% sobre los importes recaudados de emisiones anteriores a 2005 las ha liquidado la misma Cámara. Véase atribución al Consejo Superior de Cámaras (apartado 2.1.2.1).

La Cámara ingresa al Consejo Superior de Cámaras la totalidad del importe recaudado menos el 10% por gastos de recaudación. La Unidad de gestión del fondo, una vez conocidos los datos de recaudación, realiza las liquidaciones a las cámaras. Entonces, la aportación al Fondo intercameral se calcula por la diferencia entre el importe ingresado por la Cámara y el importe liquidado por la Unidad de gestión del fondo, del que ya se ha descontado el 6% de atribución al Consejo Superior de Cámaras.

El cambio de criterio en la contabilización de la aportación al fondo intercameral conllevaría un ajuste contable de 134.831,12 € por la diferencia entre el importe contabilizado

8. Texto modificado en respuesta a las alegaciones.

de 51.268,45 € (saldo deudor) y el importe a contabilizar de 83.562,67 € (saldo acreedor). Hay que tener en cuenta, además, que este cambio de criterio afectaría también las contabilizaciones de los ejercicios precedentes.

Se recomienda contabilizar la atribución al Fondo intercameral de acuerdo con las liquidaciones recibidas de la Unidad de gestión del fondo. Asimismo se recomienda regular esta situación (véase ajuste propuesto en el apartado 3.3, Sumario de ajustes).

3.2. CONCLUSIONES REFERENTES A LA FISCALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE LOS PLANES CAMERALES

De acuerdo con los objetivos y la metodología indicados al inicio del presente informe, a continuación se exponen las observaciones y las recomendaciones más significativas que se han puesto de manifiesto con motivo de la realización del trabajo.

1. Para la imputación de los gastos entre los diferentes planes la Cámara ha establecido un presupuesto en el que se determina para cada epígrafe de gasto el porcentaje de imputación del total de la cuenta.

No obstante, a falta de normativa reglamentaria, en la contabilización de cada gasto se sigue un criterio particular para su imputación en los planes camerales o imputación en gastos de otras actividades o estructura. De este modo no se establece un criterio de diferenciación entre gastos directos –aquellos que son consecuencia directa de las diferentes actividades– y gastos indirectos –que no son directamente imputables a una de estas actividades. No se diferencian en cuentas separadas.

No se sigue el criterio establecido en el presupuesto para la imputación de los gastos. Eso resulta evidente en el área de personal.

Se recomienda a la Cámara que determine claramente los gastos directos y los indirectos, registrando los gastos directos imputables a los planes camerales o a otras actividades en subcuentas específicas y que los gastos indirectos se contabilicen de acuerdo con un criterio de imputación que debe establecerse en el momento de elaborar el presupuesto y mantener en su liquidación.

2. Según la Cámara de Lleida, solo las subvenciones del COPCA están afectas al Plan cameral de internacionalización; por lo tanto, el resto de las subvenciones corresponden a Otras actividades. Asimismo, la Sindicatura de Cuentas considera que las diferentes subvenciones que financian actividades de promoción y de formación deben considerarse afectas al Plan de desarrollo empresarial.

Este hecho será relevante en los ejercicios posteriores a 2007, ya que, de acuerdo con el nuevo plan de contabilidad, el cálculo de la afectación del Recurso cameral permanente deberá tener en cuenta otros ingresos afectados (véase apartado 2.1.4, Afectación del Recurso cameral permanente).

3. Las cámaras no están explícitamente incluidas en el ámbito subjetivo de aplicación establecido por el artículo 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. Sin embargo, el Recurso cameral permanente es un recurso de derecho público y constituye una parte fundamental de los recursos de las cámaras, que deben actuar de acuerdo con el principio de buena gestión.

Se recomienda a la Cámara y a todos los organismos implicados que establezcan un protocolo o unas instrucciones de obligado cumplimiento que respondan a los principios de igualdad y concurrencia para el otorgamiento de subvenciones.

3.3. SUMARIO DE AJUSTES

De acuerdo con las observaciones en relación con los Ingresos por Recurso cameral permanente y con la Liquidación del presupuesto ordinario de gastos, se proponen los siguientes ajustes y reclasificaciones al resultado del ejercicio:

Apartado del informe	Concepto	Saldo presentado	Ajustes	Saldo ajustado
2.1.3.1	Presupuesto de ingresos			
	Cuota al Consejo Superior de Cámaras	112.276,55	(14.761,05)	97.515,50
2.1.3.3	Aportación al Fondo intercameral	(54.538,98)	134.831,12	80.292,14
-	Presupuesto de gastos			
-	-	-	-	-
	Total ajustes		120.070,07	
	Resultado del ejercicio presentado		(417.203,10)	
	Resultado del ejercicio ajustado		(297.133,03)	

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Nota: Los importes positivos de los ajustes representan cargos y los importes negativos representan abonos.

A pesar de tener presentes los ajustes propuestos anteriormente en los ingresos por Recurso cameral permanente y en la liquidación de los gastos, la Cámara de Lleida sigue cumpliendo con la afectación de la exacción sobre el Impuesto sobre sociedades a los planes camerales, comentado en el apartado 2.1.4, Afectación del Recurso cameral permanente, y con el porcentaje máximo de financiación con cargo al Recurso cameral permanente, comentado en el apartado 2.1.5, Financiación de la Cámara, con cargo al Recurso cameral.

3.4. OTRAS OBSERVACIONES DE CARÁCTER GENERAL Y SOBRE EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DE TUTELA

De acuerdo con los objetivos y la metodología indicados al inicio del presente informe, a continuación se exponen las observaciones y las recomendaciones más significativas que se han puesto de manifiesto con motivo de la realización del trabajo.

1. Para mejorar algunas deficiencias detectadas, que se han puesto de manifiesto a lo largo del presente informe, y dada la naturaleza de las cámaras como corporaciones de derecho público que participan de la naturaleza de las administraciones públicas, con relación a las normas de gestión presupuestaria aún vigentes contenidas en el anexo II de la Orden de 15 de diciembre de 2000, se propone lo siguiente:

- *La elaboración de un presupuesto único que incluya los ingresos y los gastos ordinarios, de inversión y también los presupuestos extraordinarios que actualmente se aprueban y se liquidan separadamente.*
- *La inclusión de los ingresos relacionados con el presupuesto de inversiones, que actualmente se liquidan en el presupuesto ordinario, ya que el presupuesto de inversiones recoge únicamente los gastos.*
- *Un control más eficiente de los ingresos afectados a gastos –como son el Recurso cameral permanente, las subvenciones finalistas y el endeudamiento– que permita hacer un cuidado seguimiento de los efectos en los resultados.*
- *La implantación de un registro público, dependiente del órgano tutelar, para poder depositar las cuentas anuales de las cámaras y del Consejo General y facilitar así el acceso a esta información de forma general.*

2. Las competencias atribuidas al órgano tutelar lo dotan de la capacidad de adoptar medidas coercitivas en caso de incumplimiento del ordenamiento jurídico por parte de las cámaras, con la finalidad de subsanar las conductas fuera de la norma. Sin embargo, no existe un régimen sancionador, ni está claramente definido el alcance de las actuaciones de tutela sobre las entidades instrumentales de las cámaras.

Debería aprobarse el reglamento previsto en la Ley 14/2002, de 27 de junio, para desplegar y desarrollar la función de tutela de las cámaras, incluyendo las sociedades y otros entes instrumentales en que estas participen.

3. En cuanto a la contratación, la Ley 14/2002, de las cámaras oficiales de comercio, industria y navegación de Cataluña y del Consejo General de las Cámaras, prevé que la contratación y el régimen patrimonial de las cámaras se rijan por el derecho privado. Asimismo, de acuerdo con la Directiva comunitaria 2004/18/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos

públicos de obras, de suministros y de servicios, que reitera lo que se estableció en directivas anteriores, y también de acuerdo con la consolidada jurisprudencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas, las cámaras de comercio son poderes adjudicadores y, como tales, deben quedar sujetos a la normativa de contratación pública.

En el mismo sentido se manifestó la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Generalidad de Cataluña en el informe 10/2008, de 27 de noviembre, sobre el régimen de contratación aplicable a las cámaras, emitido teniendo en consideración la nueva regulación establecida por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público.

Dado que las directivas comunitarias son de obligado cumplimiento cuando los importes de los contratos estén por encima de los umbrales comunitarios, la Cámara debe ajustar su actividad contractual a la Directiva comunitaria 2004/18/CE cuando los importes del contrato superen los umbrales comunitarios, y al derecho privado cuando el importe de los contratos no supere estos umbrales.

4. Con relación al otorgamiento de subvenciones, a pesar de que las cámaras oficiales de comercio, industria y navegación son corporaciones de derecho público que participan de la naturaleza de las administraciones públicas, ejerciendo ciertas potestades administrativas, no están explícitamente incluidas en el ámbito subjetivo establecido por el artículo 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Teniendo presente que el otorgamiento de subvenciones por parte de las cámaras es una actividad de fomento que se realiza con cargo a fondos públicos y ante las interpretaciones que se pueden dar del concepto "entidad de derecho público" del artículo 3.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, debería establecerse una regulación legal común que, de forma explícita, determinase que todas las subvenciones otorgadas por las cámaras de comercio, industria y navegación deben respetar los principios de publicidad y concurrencia.

4. TRÁMITE DE ALEGACIONES

A los efectos previstos por el artículo 6 de la Ley 6/1984, de 5 de marzo, de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña, modificada por la Ley 15/1991, de 4 de julio, la Ley 7/2002, de 25 de abril, y por la Ley 7/2004, de 16 de julio, el proyecto de informe de fiscalización fue enviado en fecha 11 de enero de 2010 a los siguientes destinatarios:

- Al consejero de Innovación, Universidades y Empresa de la Generalidad de Cataluña.
- Al presidente de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Lleida.

4.1. ALEGACIONES RECIBIDAS

Las respuestas recibidas, una vez conocido el informe, son las que se reproducen⁹ a continuación.

Alegaciones recibidas del consejero de Innovación, Universidades y Empresa

Generalidad de Cataluña
El consejero de Innovación,
Universidades y Empresa

Il. Sr. D. Joan Colom Naval
Síndico Mayor
Sindicatura de Cuentas de Cataluña
Av. Litoral, núm. 12-14
08006 Barcelona [Barcelonès]

Ilustre Sr. Colom:

Como administración tutelar de las cámaras oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Cataluña, y en relación con su escrito de 11 de enero pasado, junto con el que envió el proyecto de informe referente a la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Lleida, ejercicio 2007, le remito –adjunto– un documento, elaborado por el Área de las cámaras oficiales de Comercio, Industria y Navegación de la Secretaría General del Departamento que presido, que contiene comentarios al informe mencionado.

Aparte de los temas que se tratan en el documento adjunto, le informo de que desde el Departamento se tomarán las medidas adecuadas para mejorar la eficiencia en la gestión de la tutela de las cámaras, de acuerdo con las observaciones de su proyecto de informe.

Cordialmente,

[Firma]

Josep Huguet Biosca
Barcelona, 28 de enero de 2010

9. Las respuestas recibidas estaban redactadas en catalán. Aquí figura una traducción al castellano de las mismas.

Generalidad de Cataluña
Departamento de Innovación,
Universidades y Empresa
Secretaría General
Área de las Cámaras Oficiales de Comercio
Industria y Navegación de Cataluña

PROYECTO DE INFORME DE LA SINDICATURA DE CUENTAS, RELATIVO A LA
CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA DE LLEIDA, EJERCICIO 2007.

Comentarios del Órgano Tutelar a los efectos previstos en el artículo 6.1 de la Ley
6/1984, de 5 de marzo, de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña.

1. Ajustes contables

El órgano tutelar no se pronuncia respecto a los ajustes contables que la Sindicatura de Cuentas propone a la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Lleida teniendo presente que, según el propio informe, una vez realizados se siguen cumpliendo los requerimientos legales relativos a la afectación de la exacción sobre el Impuesto de sociedades a los planes camerales y con el porcentaje máximo de financiación con cargo al recurso cameral permanente.

Pese a este no pronunciamiento, el órgano tutelar realizará el seguimiento de la adecuación de la actuación de la cámara de Lleida en cuanto a los ajustes contables propuesto por la Sindicatura de Cuentas.

2. Requerimientos normativos que afectan al régimen de tutela

Con relación a los requerimientos normativos que afectan a la tutela de las cámaras oficiales de Comercio, Industria y Navegación y al Consejo General de las Cámaras:

- I. El Órgano Tutelar ha iniciado los trabajos para proceder al desarrollo reglamentario de la Ley 14/2002, de 27 de junio, en especial en sus aspectos económicos:
 - a) Por una parte, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 44.2 de la Ley 14/2002, se ha implementado, para la presentación de las cuentas anuales posteriores a 2007, el nuevo plan de contabilidad de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación y del Consejo General de las Cámaras, adaptado al Plan contable aprobado por el Real decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, mediante la instrucción de 28 de noviembre de 2008 del secretario general del Departamento.

Lo cual comporta que dos de las observaciones de la Sindicatura estén subsanadas bajo el punto de vista normativo:

- El nuevo plan contable ya refleja la contabilización de las cuotas al Consejo General de las Cámaras, junto con las del Consejo Superior, en las cuentas 605 y 411.
- El nuevo plan contable contempla que en el cálculo de la afectación del rendimiento de las exacciones sobre las cuotas del Impuesto de sociedades se incorporen los ingresos finalistas, como las subvenciones.
- b) Respecto al ejercicio de la tutela, hay que señalar que en la Resolución del director general de Comercio de fecha 31 de mayo de 2005, aprobatoria de la liquidación del presupuesto ordinario de ingresos y gastos y de inversiones del ejercicio 2004 de la cámara de Lleida, se incluyó el texto de advertencia siguiente: “La cámara debe tener presente que el cálculo del cumplimiento del artículo 16 de la Ley 3/93 correspondiente a la afectación del Recurso cameral debe incluir los ingresos de la actividad (subvenciones) afectados a los planes camerales.”
- c) Por otra parte y, tal y como se manifestó en las alegaciones al informe de fiscalización de la cámara de Manresa, en cuanto a la gestión presupuestaria, se mantiene la Orden de 15 de diciembre de 2000 en todo lo que no se oponga al nuevo plan contable, mientras se sigue trabajando, con el apoyo de la Intervención General, en el proyecto relativo a la implementación de un modelo de presupuesto adaptado a las peculiaridades de las cámaras. En este aspecto del reglamento se tendrán en consideración, si procede, las observaciones realizadas por la Sindicatura.
- d) En cuanto al régimen de contratación, tal y como se manifestó en las alegaciones al informe de fiscalización de la cámara de Manresa, con motivo de la publicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público, el órgano tutelar solicitó, a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Generalidad de Cataluña, un informe relativo a la posible aplicación, o no, a las cámaras oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Cataluña y a su Consejo General, del régimen contractual previsto en la citada Ley. En fecha 15 de diciembre de 2008, se recibió el informe 10/2008, de 27 de noviembre, aprobado por la Comisión Permanente de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, relativo al “Régimen de contratación de las cámaras oficiales de comercio, industria y navegación de Cataluña y del Consejo General...”, en el que se concluye que *las cámaras oficiales de comercio, industria y navegación de Cataluña y el Consejo General de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Cataluña tienen la consideración de poderes adjudicadores a efectos de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público, en los términos expuestos en las consideraciones jurídicas de este informe.*

Una copia del mencionado informe se envió a todas las cámaras y al consejo general para que tomen las medidas adecuadas para garantizar su cumplimiento y la adecuación de los acuerdos de la cámara a la legalidad vigente. El informe 10/2008 también se puede consultar en la web de la Junta Consultiva

de Contratación Administrativa. Este aspecto será tenido en cuenta, también, en el desarrollo de la Ley 14/2002.

- II. Para atender las observaciones de la Sindicatura de Cuentas, con relación a los aspectos que superan el rango de decreto de desarrollo de la Ley 14/2002 (dotarlo de potestad sancionadora, etc.), sería necesario promover la modificación de la Ley 14/2002, tema que por su trascendencia y mayor complejidad debería planificarse, en su caso, en un futuro, previa una evaluación general del contenido de la ley y su actual adecuación o no a las finalidades que debe perseguir.
- III. Con relación al otorgamiento de subvenciones por parte de las cámaras debe informarse de que el órgano tutelar, en aplicación de los criterios de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña contenidos en su informe núm. 22/2009, está recomendando en la resolución de aprobación de los presupuestos ordinarios de ingresos y gastos y de inversiones del ejercicio 2010 a cada una de las cámaras que, mientras no se establezca una regulación legal explícita al respecto, el otorgamiento de subvenciones por parte de estas se haga respetando los principios de publicidad y concurrencia.
- IV. Por último, en relación con las referencias incluidas en el Informe relativas al Plan cameral de internacionalización con relación a las funciones del Consejo Superior, debe tenerse presente la Ley 3/93 y la Sentencia del Tribunal Constitucional 206/2001, de 22 de octubre de 2001, al referirse estas explícitamente al Plan cameral de promoción de las exportaciones. Por lo tanto, debe cambiarse el término "Plan cameral de internacionalización" por "Plan cameral de promoción de las exportaciones". Nos referimos concretamente a los puntos del Informe siguientes: 1.4.1 del Consejo Superior (segundo párrafo), el punto 2.2.1.3 Coordinación y aprobación de los planes camerales (primer párrafo) y el punto 2.2.1.4. del Presupuesto y liquidación del planes camerales (en el segundo y último párrafo).

Además, en el punto 2.1.1, relativo al contenido del Plan cameral de internacionalización, la referencia legal correcta es la Ley 14/2002, en vez de la Ley 3/1993.

Barcelona, 28 de enero de 2010

[Firma]

Rosa M. Garcia-Delgado Segara

Jefe del Área de las cámaras oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Cataluña

Visto bueno

[Firma]

Enric Aloy Bosch

Secretario general

Alegaciones recibidas del presidente de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Lleida

Cámara de Comercio
de Lleida

Lleida, 29 de enero de 2010

Ilmo. Sr. D. Joan Colom Naval
Síndico Mayor
Sindicatura de Cuentas de Cataluña
Av. Litoral, 12-14
08005 - B A R C E L O N A

Muy Señor mío:

Tengo el placer de enviarle las alegaciones formuladas por esta Cámara Oficial de Comercio e Industria de Lleida, en relación con el proyecto de informe, ejercicio 2007, remitido en su atento escrito de 11 de enero y recibido en fecha 13 de enero pasado.

A los efectos requeridos, solicitamos tengan por presentadas las alegaciones de esta Cámara de Comercio, que se exponen a continuación:

ALEGACIONES AL PROYECTO DE INFORME DE LA SINDICATURA DE CUENTAS RELATIVO A LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE LLEIDA (EJERCICIO 2007).

1. En relación con la Conclusión 3.1.1.

En la Conclusión 3.1.1. del Proyecto de informe (pág. 43), la Sindicatura de Cuentas recomienda *“que todas las emisiones del Recurso cameral permanente que realiza la Cámara pasen por la aprobación del Comité Ejecutivo”*.

En relación con este extremo hay que comentar que la Cámara de Lleida recibe las cintas de Hacienda con todos los datos de los electores, con la liquidación de las exacciones del recurso cameral permanente ya realizadas. La Cámara de Lleida se limita a depurar algunos errores detectados y a remitir inmediatamente las cintas recibidas de Hacienda al Organismo Autónomo de Gestión y Recaudación de Tributos Locales (OAGRTL) de la Diputación de Lleida, con el que ha convenido la gestión de la emisión y cobro de los recibos correspondientes.

Las dos emisiones adicionales de recurso cameral permanente al que hace referencia la página 20 del Proyecto de informe de la Sindicatura de Cuentas se corresponden con dos cintas adicionales recibidas de Hacienda, en las que constan los datos de los electores y las liquidaciones de las exacciones del recurso cameral respecto de las cuales se ha producido alguna incidencia en la gestión del respectivo

impuesto sobre el que recaen (planteamiento de recursos administrativos o contencioso-administrativos, declaraciones complementarias, errores, etc.).

Su carácter poco significativo dentro del conjunto de ingresos provenientes del recurso cameral permanente y, sobre todo, la voluntad de mejora de la eficacia recaudatoria de la Cámara, justifican que estas dos emisiones adicionales no pasen por la aprobación del Comité Ejecutivo.

2. En relación con la Conclusión 3.1.2.

En la Conclusión 3.1.2. del Proyecto de informe (pág. 43), la Sindicatura de Cuentas recomienda *“la contabilización de los recibos en el momento de la emisión”*.

Como ya ha podido comprobar esta Sindicatura de Cuentas, este es el criterio que aplica con carácter general la Cámara de Lleida.

Sin embargo, los recibos a los que hace referencia esta Conclusión 3.1.2. no se han contabilizado en el momento de su emisión por una disfunción administrativa motivada, sobre todo en lo que concierne a los recibos emitidos en diciembre de 2005, por el hecho de que es el OAGRTL de la Diputación de Lleida quien emite los correspondientes recibos.

A tal efecto, la Cámara de Lleida estudiará las medidas adecuadas para intentar evitar estas disfunciones en el futuro.

3. En relación con la Conclusión 3.1.3.

En la Conclusión 3.1.3. del Proyecto de informe (pág. 43 y 44), la Sindicatura de Cuentas expresa que:

“Debería modificarse el procedimiento actual de cálculo de la atribución al Consejo Superior de Cámaras realizado en base a los importes de los recibos emitidos y calcular la mencionada atribución en base a los importes recaudados, tal y como establece la normativa.”

En relación con esta Conclusión debe comentarse, en primer lugar, que se desconoce cuál es “la normativa” a la que hace referencia.

En segundo lugar, de conformidad con las liquidaciones recibidas por parte del Consejo Superior de Cámaras de España (en adelante CSC) –quien tiene encomendada, entre otras, la competencia en el cálculo y en la gestión económica de los Fondos intercamerales resultantes de la exacción del Impuesto de actividades económicas-, de los derechos a percibir por cada cámara (recordamos que es una cuantía diferente de la emitida o recaudada), el CSC, una vez deducidos de ellos un 10% de gastos de recaudación, deduce nuevamente un 6% en concepto de cuota propia legalmente atribuible al CSC.

La cuantía de esta cuota resultante es la que ha sido registrada finalmente por la Cámara. Registrar la cuota en base a la recaudación efectiva de los recibos, tal como se afirma en el Proyecto de informe, provocaría posteriores ajustes, ya que los descuentos de las cantidades recibidas no se adecuarían a las estimaciones previamente efectuadas.

4. En relación con la Conclusión 3.1.4.

En la Conclusión 3.1.4. del Proyecto de informe (pág. 44), la Sindicatura de Cuentas recomienda:

“... contabilizar la atribución al Fondo intercameral de acuerdo con las liquidaciones recibidas de la unidad de gestión del fondo. Asimismo se recomienda regularizar esta situación (ver ajuste propuesto en el apartado 3.3, Sumario de ajustes).”

De conformidad con las normas de gestión económica de las cámaras, hay que registrar los ingresos y gastos según la corriente real de bienes y servicios, con independencia de su posterior cobro o pago, de acuerdo con el principio de devengo.

También se establece que los gastos se tienen que correlacionar con los ingresos, de tal forma que deben reconocerse ambos en el mismo ejercicio.

En atención a estos principios, a excepción de cuando es impracticable, la Cámara registra sus ingresos y gastos en el momento de su producción. Entre los mencionados ingresos figuran los que corresponden a la emisión de recibos del año en curso. Siguiendo el mismo criterio, la Cámara, una vez recibe la información remitida a todas las cámaras españolas, donde figura el total o la cifra de todos los recibos emitidos por las cámaras y el porcentaje sobre el total que corresponde a cada una y para cada ejercicio, registra, por una parte, los derechos de crédito a su favor y, al mismo tiempo, la obligación de la recaudación que se producirá y que se tendrá que remitir al CSC.

La diferencia entre estos importes corresponde a la cantidad de la emisión de recibos que, en el caso de ser Cámara receptora, esta recibirá del CSC o bien, en el caso de que la Cámara resulte ser cámara aportadora, tendrá que aportar al Fondo.

En nuestra opinión, es necesario, para correlacionar el registro de la emisión en curso con los derechos que la Cámara percibirá del Fondo, registrarlo todo en el mismo ejercicio de emisión, ajustando según los nuevos datos facilitados por el CSC por cada ejercicio recaudatorio los derechos inicialmente previstos y la obligación de recaudación contraída. De lo contrario, no se cumpliría el principio de correlación de ingresos y gastos, al registrar este efecto en diferentes ejercicios.

Considerando esta interpretación, además, el órgano tutelante confirma este criterio en el nuevo Plan contable previsto para las Cámaras Catalanas, habilitando cuatro cuentas para recoger los efectos de estos ajustes: “41140 Fondo intercameral acreedor por cuotas IAE”, “44140 Fondo intercameral deudor por cuotas IAE”, “70202 Cuotas por recurso cameral permanente a recibir del Fondo intercameral por IAE” y “70702 Cuotas por recurso cameral permanente a distribuir al Fondo intercameral por IAE”.

5. En relación con la Conclusión 3.2.1.

En la Conclusión 3.2.1. del Proyecto de informe (pág. 45), la Sindicatura de Cuentas recomienda a la Cámara:

“... que determine claramente los gastos directos y los indirectos, registrando los gastos directos imputables a los planes camerales o a otras

actividades en subcuentas específicas y que los gastos indirectos se contabilicen de acuerdo con un criterio de imputación que debe establecerse en el momento de elaborar el presupuesto y mantener en su liquidación.”

Respecto de esta Conclusión debe manifestarse que, pese a la falta de normativa reglamentaria concreta en materia de imputación de los gastos a los planes camerales, la Cámara mantiene un sistema de contabilidad analítica para diferenciar los gastos por planes de actuación y por departamentos.

6. En relación con la Conclusión 3.2.2.

En la Conclusión 3.2.2. del Proyecto de informe (pág. 45), la Sindicatura de Cuentas considera que *“las diferentes subvenciones que financian actividades de promoción y formación deben considerarse afectas al plan de desarrollo empresarial”*.

A falta de norma reglamentaria y de información necesaria y suficiente para imputar de forma adecuada las subvenciones a los planes específicos, la Cámara, de acuerdo con el principio de prudencia, asignó estas subvenciones a finalidades generalistas dado que, conforme al artículo 45.3 b) de la Ley 14/2002, solo queda obligatoriamente afecta a la financiación del Plan cameral de desarrollo empresarial una parte de los ingresos procedentes de la exacción del recurso cameral permanente que recae sobre las cuotas del Impuesto de sociedades, pero no las subvenciones.

7. En relación con el régimen de contratación.

En el apartado 2.3.2. “Aspectos legales” del Proyecto de informe (pág. 42), la Sindicatura de Cuentas expresa que las cámaras de comercio son poderes adjudicadores y, como tales, deben quedar sujetos a la normativa de contratación pública.

El Proyecto de informe sigue diciendo que:

“Dado que las directivas comunitarias son de obligado cumplimiento por encima de los umbrales comunitarios, la Cámara de Comercio de Lleida debe ajustar su actividad contractual a la Directiva comunitaria 2004/18/CE cuando los importes del contrato superen los umbrales comunitarios, y al derecho privado cuando el importe de los contratos no supere dichos umbrales.”

Respecto de esta afirmación debe precisarse que es cierto que las cámaras de comercio se consideran poderes adjudicadores de acuerdo con la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público (en adelante, Ley 30/2007), si bien se trata de poderes adjudicadores que no tienen el carácter de administraciones públicas (art. 3 Ley 30/2007).

En consecuencia, de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 30/2007, en la medida en que se consideran poderes adjudicadores pero no administraciones públicas, los contratos que celebren las cámaras tendrán la consideración de **contratos privados y sus efectos y extinción se regirán siempre por el derecho privado**.

En cambio, el proceso de preparación y adjudicación de los contratos se regirá por las reglas de la Ley 30/2007, concretamente, la preparación por el artículo 121 y la adjudicación por el artículo 174 si se trata de contratos sujetos a la regulación armonizada, mientras que, con carácter general, el resto de los contratos solo quedarán sujetos a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, igualdad y no discriminación.

En conclusión, la incorporación a nuestro derecho de la normativa comunitaria en materia de contratación del sector público solo afecta a la preparación y adjudicación de determinados contratos de las cámaras, los cuales siguen rigiéndose en el resto de los aspectos por el derecho privado, manteniéndose la vigencia del art. 3.3 de la Ley 3/1993 y del art. 2.5 de la Ley 14/2002 en todo lo no modificado por la Ley 30/2007.

Con el envío de las presentes alegaciones, damos cumplimiento formal a su atento escrito, en el que nos solicitaban que les remitiéramos nuestras alegaciones en el plazo de quince días hábiles.

Muy atentamente,

[Firma]

Joan H. Simó Burgués
Presidente

4.2. COMENTARIOS A LAS ALEGACIONES

Las alegaciones formuladas al proyecto de informe de fiscalización han sido debidamente analizadas y valoradas por la Sindicatura de Cuentas.

Las alegaciones recibidas del consejero de Innovación, Universidades y Empresa son explicaciones que confirman la situación descrita en el proyecto de informe. Únicamente se ha modificado la redacción del texto en las referencias mencionadas en el punto 2, apartado IV, párrafo primero, de las alegaciones. Las modificaciones se especifican al pie de la página correspondiente.

En cuanto a las alegaciones recibidas del presidente de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Lleida, no han supuesto modificación alguna del texto inicial del proyecto de informe por entender que dichas alegaciones son explicaciones que confirman la situación descrita o porque no se comparten los juicios expuestos.

5. VOTO PARTICULAR DEL SÍNDICO DON ERNEST SENA CALABUIG

En la aprobación del presente informe por el Pleno de la Sindicatura el 2 de marzo de 2010, el síndico don Ernest Sena Calabuig, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27 de las Normas de régimen interior de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña, emitió el voto particular que figura a continuación.¹⁰

Voto particular del síndico Ernest Sena Calabuig en relación con el Proyecto de informe 05/2009-G referente a la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Lleida, ejercicio 2007

El síndico Ernest Sena Calabuig, de acuerdo con el artículo 27 de las Normas de Régimen Interior de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña y en relación con el Proyecto de informe 05/2009-G referente a la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Lleida, ejercicio 2007, emite este voto particular.

A pesar de votar en favor de la aprobación de este Informe de fiscalización, por razones de concordia institucional, el síndico que suscribe discrepa de la interpretación y de la argumentación que en él se hace en relación con la aplicabilidad de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Los informes de los servicios jurídicos de la Sindicatura de Cuentas, de fechas 11 de julio de 2008 y 29 de abril de 2009, concluían muy claramente que “la Cámara Oficial de Comercio e Industria (en aquel caso era la de Manresa; ahora sería la de Lleida) debe sujetarse a lo que dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y al reglamento que desarrolla esta Ley, siempre y cuando ejerza competencias de naturaleza jurídico-administrativa.”

El informe 22/2009, Cámara Oficial de Comercio e Industria de Manresa, ejercicio 2006, aprobado por el Pleno de la Sindicatura de Cuentas el día 21 de julio de 2009, recoge el voto particular del síndico que suscribe sobre la cuestión planteada. A este me remito, sin necesidad de reiteraciones.

Ahora bien, dado que se pretende establecer doctrina sobre la materia, debe señalarse una paradoja metodológica sobre los criterios contradictorios aplicados en los dos informes, al objeto de que pueda ser enmendada en próximos informes sobre otras corporaciones públicas de idéntica naturaleza.

En efecto, se dice, y se dice bien, también a criterio del síndico que suscribe, que “la Cámara de Comercio (e Industria) de Lleida debe ajustar su actividad contractual a la Directiva comunitaria 2004/18/CE cuando los importes del contrato superen los umbrales comunitarios”. Como “poderes adjudicadores”, las cámaras “deben quedar sujetas a la normativa de contratación pública”. Lo que no se dice es que la mencionada normativa en ninguna parte incluye explícitamente —es decir, cita por su nombre— las cámaras de comercio.

Parece paradójico, pues, y, por lo tanto, poco consistente, a criterio de quien suscribe este voto particular, que “hay que determinar” si las subvenciones otorgadas por

10. El voto particular estaba redactado en catalán. Aquí figura una traducción al castellano del mismo.

las cámaras oficiales de comercio, industria y navegación “deben sujetarse a lo que dispone la ley (general de subvenciones), dado que “no están explícitamente incluidas en el ámbito subjetivo establecido por el artículo 3”.

Si en materia de contratación no es necesario que la normativa, en cuanto a la contratación pública, incluya explícitamente las cámaras porque esta les sea de aplicación, debería argumentarse en la misma línea en materia de subvenciones. O bien, al contrario, hallar argumentos más sólidos. Esperamos que el próximo informe sobre otra cámara de comercio resuelva la cuestión.

Barcelona, a nueve de marzo de 2010

Sindicatura de Cuentas de Cataluña
Av. Litoral, 12-14
08005 Barcelona
Tel. +34 93 270 11 61
Fax +34 93 270 15 70
sindicatura@sindicatura.cat
www.sindicatura.cat

Elaboración del documento PDF: febrero de 2011

Depósito legal de la versión encuadernada
de este informe: B-4528-2011